



Índice

Comunicación

Del Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz con observaciones al proyecto de reglas para designar oradores del Grupo Parlamentario de Morena 2

Iniciativas

Del Dip. Carlos Iván Ayala Bobadilla con proyecto de decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos para que el estado de Sinaloa se sujete cada año solo al meridiano 105° oeste 2

Del Dip. Edgar Guzmán Valdez con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el tercer jueves del mes de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Filosofía” 13

Del Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría con proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 17 Ter de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales 15

De la Dip. Araceli Ocampo Manzanares con proyecto de decreto que declara el día 7 de marzo de cada año como “Día Nacional del Huipil” 23

Del Dip. Jesús Fernando García Hernández con proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante 25

Del Dip. Maximiliano Ruíz Arias con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para establecer la pesca y la acuacultura como actividades productivas primarias 33

De la Dip. Socorro Irma Andazola Gómez con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos 39

Del Dip. Pablo Gómez Álvarez con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero e inmunidad constitucional 44

Del Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud 46

De la Dip. Claudia Pérez Rodríguez con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 35 del Código Civil Federal y la fracción I del artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad 49

Proposición

De la Dip. Rosa María Bayardo Cabrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Profepa y a la SCT emprender las acciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para atender el daño ambiental de la laguna de Cuyutlán 53

COMUNICACIÓN

DEL DIP. EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ CON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAS PARA DESIGNAR ORADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Pablo Gómez Álvarez
Diputado Federal
Presente

Al tiempo de hacer llegar un fraternal saludo, me dirijo a usted con la finalidad de hacer mis aportaciones y observaciones al Proyecto de Reglas para designar oradores del Grupo Parlamentario de Morena.

Por lo que hace al apartado **I. DICTÁMENES**, se sugiere lo siguiente:

Toda vez que el reglamento dirigirá el desarrollo del trabajo legislativo, es necesario que entre la lista de oradores puedan ser considerados de manera prioritaria los legisladores que hayan presentado la iniciativa, en caso de ser así, toda vez que podrían no ser parte de las comisiones que dictaminan.

Por lo que hace al apartado **II PUNTOS DE ACUERDO**, no se tiene observación alguna.

Por lo que hace al apartado **III. EFEMÉRIDES Y OTRAS**, se sugiere que tal y como lo hemos estado haciendo, se establezca dar prioridad a los legisladores que no han hecho uso de la tribuna en el caso en que se registren más de un orador para el mismo tema.

Sin otro particular, reciba mis más altas y distinguidas consideraciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Edelmiro S. Santos Díaz

INICIATIVAS

DEL DIP. CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUE EL ESTADO DE SINALOA SE SUJETE CADA AÑO SOLO AL MERIDIANO 105º OESTE

El que suscribe, Carlos Iván Ayala Bobadilla, diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, 72 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para que el estado de Sinaloa se sujete cada año solo al meridiano 105º oeste, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

I. Antecedentes históricos de los husos horarios en el mundo

En 1884 se realizó la Conferencia Internacional de Meridianos, con sede en la ciudad de Washington, DC. El evento tuvo la finalidad de establecer un sistema de husos horarios coherente entre las 25 naciones asistentes, para facilitar las actividades de intercambio económico que éstas realizaban cada vez con mayor frecuencia. Entre los acuerdos alcanzados en dicha conferencia se resumen los siguientes:

- a) Se consideró propicio adoptar un sistema único de medición del tiempo basado en sólo un meridiano, para remplazar los numerosos sistemas individuales existentes.
- b) El meridiano que pasa por el centro del Observatorio de Greenwich fue el meridiano inicial de longitudes adoptado por la Conferencia. Por ello, el sistema completo actualmente es denominado

Meridiano de Greenwich. Este representará el meridiano 0, desprendiéndose de él 12 meridianos al este y 12 al oeste, cada uno aumentando en 15° y representando una hora del día, en orden ascendente, y que confluyen en el meridiano 180 grados.

c) Todos los países adoptaron un día universal que será un día solar medio, comenzando en la media noche, tiempo medio, en Greenwich, y continuando 24 horas en el reloj.

De esta forma, entre los países que adoptaron este sistema, los días medirán siempre 24 horas y las diferencias de horarios que se presenten entre un país y otro siempre serán de un determinado número exacto de horas, sin que existan diferencias de minutos o segundos. Del mismo modo, si un país quiere mover sus husos horarios, tendrá que ubicarlos dentro de uno de los meridianos del sistema de Greenwich para no alterar este orden. Un huso horario puede entenderse como la forma que el hombre crea para organizar los horarios del planeta Tierra de manera sucesiva y permanente. Si la esfera terrestre comprende 360 grados, se divide entre las 24 horas que gira ésta en su propio eje, cada huso medirá 15 grados lo que es igual a una hora. Es decir, son 24 espacios de 15 grados que definen el horario de cada región del planeta.

En virtud de que el planeta tiene un movimiento de rotación de oeste a este, cuando se pasa de un huso horario a otro en dirección este, sumamos una hora; al pasar del este al oeste, hay que restar una hora, la zona con la hora cero en el planeta es la atravesada por el Meridiano de Greenwich, que tiene como punto principal la ciudad de Londres, Inglaterra.

II. Antecedentes históricos de los husos horarios en México

Cabe señalar que nuestro país adoptó la orientación de la Conferencia Internacional de Meridianos y en los años de 1931, 1942, 1948, 1981, 1988, 1989 se aplicó el concepto de horarios estacionales en diversas regiones del territorio nacional, hasta que en 1995 la Comisión Federal de Electricidad y el Fideicomiso para el Ahorro de

Energía Eléctrica plantearon la aplicación de la medida a nivel nacional.

Es a partir de decreto presidencial de 1996 en que se establece el sistema de horarios estacionales denominado "horario de verano" para el territorio nacional con una duración de siete meses, del primer domingo de abril al último domingo de octubre, indicándose que habrá tres zonas de husos horarios, ubicando en la segunda de ellas a Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora y precisando en sus artículos segundo y tercero que esta zona será regida cada año por los husos horarios correspondientes al meridiano 90° oeste del Meridiano de Greenwich durante el periodo citado de abril a octubre, y por el meridiano 105° oeste del Meridiano de Greenwich fuera del periodo antes indicado. Luego, en el decreto presidencial del 1 de febrero de 2001 se modificaron los mandatos anteriores reduciendo la duración del horario de verano a cinco meses, de mayo a septiembre y estableciendo una cuarta zona de husos horarios en la que se ubica a Sonora regida por el meridiano 105° todo el año, en tanto que la segunda zona seguirá rigiéndose por los husos horarios correspondientes al meridiano 90° oeste del Meridiano de Greenwich solo que ahora durante cinco meses, en el periodo comprendido del primer domingo de mayo al último domingo de septiembre de cada año, y por el meridiano 105° oeste del Meridiano de Greenwich fuera del periodo antes indicado.

El 26 de febrero de 2001, el entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, emitió su propio decreto, en el cual se negaba a modificar el huso horario vigente, contradiciendo el similar del 1 de febrero, citado supra líneas. Fue entonces que el propio Jefe de Gobierno promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una controversia constitucional donde demandó la invalidez de dicho instrumento legislativo. La Suprema Corte resolvió que era competencia del Congreso de la Unión legislar en materia de husos horarios y horarios estacionales. A consecuencia de estos hechos, el 29 de diciembre de 2001 se expidió la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos

Mexicanos aplicable a todo el país que reconoce los husos horarios 90°, 105° y 120° oeste del Meridiano de Greenwich y establece el sistema normal de medición del tiempo en cuatro zonas horarias mediante la aplicación de los husos horarios que les correspondan.

Es hasta el 6 de enero de 2010 en que el horario de verano nuevamente se ve modificado mediante el correspondiente decreto presidencial que reestablece su duración a siete meses, de abril a octubre de cada año en el territorio nacional, exceptuando a dos grupos de municipios de la frontera norte de nuestro país en los que la duración del horario de verano será de marzo a noviembre.

El mismo 6 de enero de 2010 se publica el decreto para modificar la Ley del Sistema Horario de los Estados Unidos Mexicanos; resultado de ello, la fracción II del artículo 3° redefine el alcance de la Zona Pacífico quedando como sigue:

I. ...;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;”

III...;

IV.

El 31 de enero de 2015 por razones primordialmente económicas que beneficiarían al turismo del estado de Quintana Roo se emitió un nuevo decreto reformando la ley para en su artículo 2 incluir el huso horario 75° oeste del meridiano de Greenwich, y en su artículo 3, numeral I citar el numeral V, insertar el numeral IV reconociendo la zona sureste referida al meridiano 75° oeste que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y pasar el actual numeral IV a ser el V. Así, para nuestro país se reconocieron los husos horarios 75°, 90°, 105° y 120° oeste y cinco zonas horarias.

III. Integración regional histórica de los estados de Sinaloa y Sonora

Los territorios de los actuales estados de Sinaloa y Sonora constituyen desde la prehistoria y hasta nuestros días una región unida no solo por su continuidad geográfica sino por la compartición de la más ancestral cultura y la similitud de sus recursos naturales y por ende los medios y formas de producción que han caracterizado su economía por siglos, de ahí que desde mucho antes que estallara la Guerra de Independencia en el año de 1810, los dos territorios como provincias de Sinaloa y de Sonora, juntos, conformaron primero el Reino de la Nueva Navarra, luego la Gobernación de Sonora y Sinaloa y después, también juntos, conformaron la Intendencia de Arizpe, parte integral de las entonces llamadas Provincias Internas de Occidente prevaleciendo así hasta que después de lograda la independencia de España, mediante el Acta Constitutiva de la Federación de enero de 1824 se creó el Estado de Occidente, el cual estuvo constituido, nuevamente, por los territorios de Sinaloa y Sonora. La creación del Estado de Occidente, si bien obedeció a circunstancias coyunturales de ejercicio y control del poder político a nivel nacional y local a las cuales los diversos grupos de poder que actuaban regionalmente al interior de cada provincia no se opusieron por considerar que con la unión sus riquezas podían verse protegidas e incrementadas por un gobierno más fuerte y con mayores recursos financieros procedentes de ambas provincias, la realidad es que en ese momento prevaleció la consideración histórica de siempre reconocer a ambos territorios como partes integrales de una misma unidad geográfica, económica, social y política de nuestro territorio.

En los años siguientes la obstaculización de un desarrollo estable y continuo derivó en una efímera existencia del Estado de Occidente que dio origen a su división y finalmente a la formación de los actuales estados de Sonora y Sinaloa en 1831.

La separación de estos estados tiene antecedentes históricos que la justifican como un proceso necesario y positivo. Ante esto, se debe destacar que tanto Sonora como Sinaloa cuentan con potencialidades para su desarrollo en magnitudes

considerables, debido a que poseen riquezas similares, valles fértiles, litorales, condiciones climáticas que favorecen actividades económicas y por ser pueblos de esfuerzo y trabajo; de esta forma, la conveniencia o la oportunidad de la división de Sonora y Sinaloa puede estar a discusión, y aunque ciertamente fue un hecho irreversible, este no modificó su funcionamiento y sus relaciones como una región económica integrada del noroeste de nuestro país.

Una vez disuelto el Estado de Occidente, los estados libres y soberanos de Sonora y Sinaloa procedieron separadamente a designar e instalar sus respectivas leyes con la finalidad de conducir de la mejor manera el futuro de los ciudadanos, sin embargo, dadas sus similitudes y su cercanía con la frontera sur de los Estados Unidos, el mercado más importante del mundo y el más cercano a nuestra región, ambos estados iniciaron las relaciones comerciales y de negocios que persisten a la fecha con el vecino país del norte.

IV. Economía, ahorro de energía, salud y seguridad pública

Además de los motivos de tipo geográfico, cultural e histórico existen otros que están directamente asociados a la economía del estado, a la productividad, la salud, la productividad y seguridad de sus habitantes.

En nuestro país, el horario estacional (de verano) fue concebido e implantado específicamente como una alternativa para el ahorro de energía considerando además que por priorizar las actividades en las horas de mayor disponibilidad de luz solar se verían beneficiados la economía a través de los negocios, el comercio y la productividad; la seguridad laboral (disminución de accidentes); la salud a través de una mayor actividad física y la seguridad pública; sin embargo, los resultados observables a la fecha para el estado de Sinaloa resultan discutibles, como enseguida se muestra.

Economía

Las economías de aglomeración están hoy distribuidas a lo largo de diversos espacios económicos y escalas geográficas: distritos centrales de negocios, parques de oficinas, parques científicos, las eficiencias en transporte y vivienda derivadas de grandes cinturones de conmutación, distritos de manufacturas de bajo costo, destinos turísticos, ramas especializadas de la agricultura, tales como la horticultura o la comida cultivada orgánicamente, y los complejos evidentes en las ciudades globales. Cada uno de estos espacios muestra distintas economías de aglomeración y empíricamente se fundan en tipos diversos de contextos geográficos, desde lo urbano a lo rural, de lo local a lo global.

Las ciudades y la economía global se pueden especificar mediante múltiples circuitos globales a través de los cuales las ciudades se están conectando entre las fronteras. La formación de geografías inter-ciudades está contribuyendo a los flujos de profesionales, turistas y migrantes, así como las cadenas de mercancías para diversos productos que van desde centros exportadores a centros importadores. En este contexto, desde finales del siglo XIX, Sinaloa ya enviaba sus primeras mercancías al país vecino del norte. En los años cuarenta, la agricultura orientada a la exportación era la actividad motora en el crecimiento económico de la zona. Nogales, Arizona, es una ciudad que está ubicada a 1,100 kilómetros de Sinaloa, y que históricamente ha estado vinculada con la exportación de hortalizas mexicanas.

Sinaloa es el mayor productor de hortalizas del país y principal proveedor de Estados Unidos y utiliza principalmente la vía de transportaciones de Nogales, Arizona, en el 90% de sus exportaciones de hortalizas frescas. Durante la temporada de cosecha salen diariamente más de 200 tráileres que utilizan la misma ruta. Se debe señalar que, por la vía a Nogales, Arizona las hortalizas sinaloenses y en general la producción del noroeste del país llegan a la frontera con los Estados Unidos, donde se entregan a intermediarios que las distribuyen, principalmente en California y Texas.

En el esquema del funcionamiento de una megaregión se hace necesario mantener siempre en primer plano la importancia de la planificación y la coordinación para asegurar resultados óptimos y beneficios para todas las partes involucradas, en ese sentido, Arizona, Sonora y Sinaloa, venciendo los obstáculos que en su momento significaron la frontera y el idioma, conformaron de hecho una de las megaregiones más competitivas el mundo que representa una importante área de oportunidad para el establecimiento y coordinación de nuevas y mejores relaciones comerciales a través de la cadena hortícola, intercambios médicos, industria automotriz, turismo, etcétera, relaciones que se busca mejorar uniformando los husos horarios en la región lo cual solo es posible mediante la inclusión del estado de Sinaloa en la cuarta zona de husos horarios).

Desde la emisión del decreto presidencial de 1996 para la aplicación de horarios estacionales en todo el territorio nacional se han aprobado -correctamente en nuestra opinión- dos casos de excepción por cuestiones relacionadas con sus principales actividades económicas con otros países: tales casos son los estados de Sonora y Quintana Roo; pues bien, para el estado de Sinaloa aplican los criterios seguidos en los casos citados ya que las actividades comerciales agrícolas y turísticas del estado, ambas las más importantes de Sinaloa, dependen principalmente de su relación con los Estados Unidos.

Por tales razones, sin duda, incluir al estado de Sinaloa en la cuarta zona de husos horarios de nuestro país le permitirá un mejor funcionamiento y mayor aprovechamiento de sus recursos para ser más competitivo en materia de negocios con el estado de Arizona y toda la Unión Americana; lo cual constituye uno de los principales objetivos ya manifestados por autoridades gubernamentales originando de la misma forma la posibilidad de establecer nuevos lazos comerciales o en su caso mejorar y aumentar los que ya se tienen.

El ahorro de energía

El ahorro de energía derivado de la aplicación del horario de verano en el estado de Sinaloa fue sustentado principalmente en dos vertientes: el ahorro diario derivado de una hora más de iluminación artificial y la disminución en el consumo de energía por el uso del aire acondicionado, respectivamente en la vía pública, oficinas, negocios y en los hogares, sin embargo, más allá de las estadísticas oficiales sobre la disminución del consumo de energía, la realidad es que para los usuarios del servicio eléctrico en el estado, tal ahorro de energía, si es que existe, no se ve reflejado en la facturación del servicio. El argumento de esta afirmación, que es el mismo aprobado en su momento por esta soberanía para el caso de Sonora, se fundamenta en:

” Que las elevadas temperaturas que durante el verano se registran en la zona geográfica donde se ubica esa entidad generan un desequilibrio en el balance energético, al ser menor el ahorro de electricidad por iluminación que el consumo de energía por el uso de aire acondicionado durante la hora extra de luz natural que resulta de aplicar el sistema de horarios estacionales,”

Lo cual es fácil deducir de las características del clima que anualmente se registra en esta entidad federativa:

El 48% del estado presenta clima cálido subhúmedo localizado en una franja noreste sureste que abarca desde el norteño municipio de Choix hasta los límites con Nayarit.

El 40% es clima seco y semi seco presentes en una franja que va desde el norteño municipio de El Fuerte hasta Mazatlán.

El 10% es muy seco y se localiza en la zona de Los Mochis, en el municipio de Ahome; el restante 2% es clima templado subhúmedo localizado en las partes altas de la Sierra Madre Occidental.

La temperatura media anual del estado es alrededor de 25°C, las temperaturas mínimas promedio, son alrededor de 10.5°C en el mes de enero y las máximas promedio pueden ser mayores a 36°C durante los meses de mayo a julio.

Esto nos demuestra lo poco beneficioso que resulta el horario de verano, ya que al concluir las labores una hora más temprano por la tarde implica una hora más de uso de aire acondicionado en los hogares.

Esta realidad manifestada tanto por la sociedad civil como por las cámaras de comercio y de industriales del estado ha provocado que después de un periodo de veintitrés años de aplicarse los husos horarios estacionales en el estado de Sinaloa, exista el consenso y la necesidad de que esta entidad federativa se rija durante todo el año por el huso horario del meridiano 105° al oeste del Meridiano de Greenwich.

En apoyo a lo anterior afirmamos que en los últimos años en diversos países del mundo se han realizado estudios específicos de los cuales referenciamos algunos considerados representativos, que, como en su momento fue establecido para el caso del estado de Sonora, ponen en tela de juicio el supuesto ahorro de energía y en algunos casos concluyen que el horario de verano realmente no ahorra energía y que incluso podría provocar pérdidas. En tales estudios los investigadores descubrieron que en general con el horario de verano sí se ahorra energía durante las noches, pero también se gastaba durante la mañana en las horas de oscuridad previas al amanecer, y en la tarde, dado que en las regiones como Sinaloa y Sonora las personas regresan una hora de luz más temprano a sus hogares, el clima cálido hace necesario el uso del aire acondicionado aumentando así el consumo de energía.

Un buen ejemplo de estos amplios y completos análisis realizados es el de Matthew Kotchen¹ de 2008.

¹ “Does daylight saving time save energy? Evidence from a natural experiment in Indiana”, October 2008, Matthew J. Kotchen & Laura E. Grant, National Bureau of Economic Research - Working Paper SERIES-Working Paper 14429, <http://www.nber.org/papers/w14429>, 1050 Massachusetts Avenue, Cambridge, MA 02138.

Matthew Kotchen, un economista de la Universidad de California, vio en el estado norteamericano de Indiana un comportamiento perfecto para el estudio. Con el cambio de horario se consiguió un ahorro en luz artificial pero el consumo en aire acondicionado aumentó; esto se debe a que, aunque las personas llegaran una hora solar más temprano a sus hogares, durante este tiempo sigue haciendo calor, por lo tanto, encienden el aire acondicionado. Este es el caso que aplica para el estado de Sinaloa pues no se debe pasar por alto las elevadas temperaturas que en comparación con el estado de Indiana, Estados Unidos, se registran en nuestro estado durante las 24 horas de todos los días del verano, lo que genera un desequilibrio en el balance energético, puesto que al ser menor el ahorro de electricidad por iluminación que el consumo de energía por el uso de aire acondicionado durante la hora extra de luz natural que resulta de aplicar el horario de verano, las repercusiones definitivamente no son favorables para el objetivo por el que fue establecido el horario estacional (de verano).

Por las mismas razones aquí citadas la tendencia desaprobatoria en el mundo hacia el horario de verano va en aumento y el mejor ejemplo de ello es Europa, donde la Comisión Europea realizó el año pasado entre el 4 de julio y el 16 de agosto de 2018 una consulta pública abierta sobre el horario de verano entre los países integrantes de la Comunidad Económica Europea², con la participación de 4.6 millones de personas, de los cuales el 99% fueron ciudadanos que generaron la más grande cantidad de respuestas recibidas en consulta pública alguna. Enseguida se muestran las respuestas obtenidas para tres de las preguntas más importantes:

1.- ¿En general cuál es su experiencia con el cambio de horario? El resultado para esta pregunta fue: el 76

² COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT PUBLIC CONSULTATION ON EU SUMMERTIME ARRANGEMENTS REPORT OF RESULTS, Brussels, 12.9.2018, SWD (2018) 406 final. Accompanying the document Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council discontinuing seasonal changes of time and repealing Directive, 2000/84/EC.

% negativamente, 19% positivamente y 5% sin opinión sobre esta respuesta.

2.- ¿Preferencia de conservar o abolir el cambio bianual de tiempo? El 84% respondió en favor de abolir el cambio de horario y 16% en contra.

3.- ¿La razón por la cual se estaba a favor o en contra del cambio de horario? Del total que votó por la abolición del horario de verano el 43% dijeron estar en contra por motivos de salud, el 20% por ausencia de ahorro de energía y el resto por motivos diversos. Para abundar sobre este tema se ofrecen otras referencias de publicaciones científicas³.

La salud y la productividad. Los accidentes laborales y de tránsito

Desde que el horario de verano se implantó en la República Mexicana como una alternativa para el ahorro de energía, con el paso de los años, en muchos países del mundo se han realizado estudios científicos -de los que referenciamos algunos representativos- que han dado como resultado la observación de algunos inesperados efectos negativos sobre la salud con consecuencias sobre la productividad y la seguridad de las personas.

Por el antecedente del “jet-lag”, entendido este como el rezago o adelanto en el tiempo o cambio de horario causado por largos viajes a la velocidad de los aviones de propulsión o “jets” que causa somnolencia, cansancio, dificultad para realizar tareas mentales y físicas, cambios de ánimo, irritabilidad, falta de atención, memoria y concentración, trastornos digestivos y de otros órganos y sistemas, y los estudios concretos

realizados en otros países se sabe que el horario de verano sí afecta la salud, sin embargo, esas afectaciones se han establecido –al menos en México- como ‘alteraciones’ que hasta hoy no han sido declaradas como enfermedades, de ahí que tampoco exista –al menos hasta ahora- estadística que pueda usarse para reconocer los efectos negativos que sobre la salud de las personas tiene el horario de verano, en consecuencia, al no reconocerse la afectación de la salud, entonces tampoco se reconoce el impacto de tales ‘alteraciones’ en la estadística de la productividad en las empresas y de los accidentes laborales y de tránsito.

Si esas ‘alteraciones’ provocadas por el horario de verano se reconocieran como lo que son, verdaderos disturbios del comportamiento de al menos una buena parte de las personas, deberían tomarse desde ahora las precauciones necesarias para prevenir sus efectos en la vida y la productividad de las personas y las empresas aún sin contar con una estadística de los casos.

En materia de salud debe decirse que por el carácter estacional, es decir, no continuo, y los pocos años de aplicación que el horario de verano tiene en nuestro país y específicamente en Sinaloa, la estadística de los casos de afectaciones a la salud y la productividad de las personas y las empresas apenas se están construyendo mediante el análisis y publicación de los primeros comentarios generalizados y algunos incipientes “casos de estudio”⁴, pero eso no quiere decir que

³ Otras publicaciones sobre el ahorro de energía relacionado con el horario de verano:

(i) “Impact of daylight saving time on the chilean residential consumption”, Humberto Verdejo, Cristhian Becker, Diego Echiburu, William Escudero, Emiliano Fucks, Science Direct- Energy Police, Volume 88, January 2016, Pages 456-464.

(ii) “The impact of the daylight saving time on electricity consumption – A case study from Jordan”, Mohammad Awad Momani, Baharudin Yatim, Mohd Alauddin Mohd Ali; Science Direct- Energy Police, Volume 37, May 2009, Pages 2042-2051.

(iii) “Behavioral responses to daylight savings time”, Alison L. Sexton, Timothy K. M. Beatty; Science Direct- Journal of

Economic Behavior & organization, Volume 107, Part A, November 2014, Pages 290-307.

(iv) “El cambio de horario: su impacto en la economía de los hogares urbanos de México”, 2000, Alfonso Torres Torres (Investigador titular del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Miscelánea Clasificación JEL D61. Este artículo es producto del proyecto ‘Dimensiones regionales de la seguridad alimentaria’ financiado por la DGAPA, UNAM y Conacyt.

⁴ “El cambio de horario y la salud” (Tema de reflexión) - Investigación realizada de junio a agosto de 2000 dentro del ‘Estudio de la aplicación del horario de verano en la sociedad mexicana’ que bajo la coordinación del Dr. Pablo Mulás, realizó la UNAM a solicitud de la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad de México-; Rolando

tales afectaciones no existan. Los ejemplos abundan y son los muchos casos de estudio publicados en los países con una larga tradición en la aplicación del horario de verano.

Un caso sobresaliente es el publicado en 2007 por Till Roenneberg⁵ y colaboradores, un cronobiólogo de la Universidad Ludwig Maximilians de Munich, Alemania, expone en sus estudios que nuestros relojes biológicos circadianos, establecidos por la luz y la oscuridad, nunca se ajustarán para obtener una hora "extra" de luz al final del día durante el horario de verano. La consecuencia de ello es que la mayoría de la población disminuirá drásticamente la productividad, disminuye también calidad de vida, aumenta la susceptibilidad a enfermedades y las personas siempre se encuentran cansadas. Otra razón por la que mucha gente en el mundo desarrolla fatiga crónica es por culpa del "jet-lag" social, en otras palabras, sus períodos óptimos de sueño circadianos no sintonizan con los horarios de sueño reales; el cambio de luz de la mañana a la noche es lo que aumenta este retraso. La luz no produce el mismo efecto durante la mañana que

durante la tarde. La luz por la mañana activa el ritmo, pero la luz durante la tarde demora el ritmo.

En el mismo orden de ideas, se han realizado muchos otros trabajos de investigación⁶ que avalan las afirmaciones hechas sobre las diversas afectaciones a la salud y sobre sus consecuencias en la productividad y explican los efectos bio-psico-sociales que provoca en las personas el cambio de horario. Los resultados encontrados son: después de la eliminación del horario de verano, las personas observadas despertaron más tarde y durmieron menos, pero tuvieron menos cansancio al despertar. Otras personas siguieron acostándose aproximadamente a la misma hora, pero disminuyeron su latencia y sus dificultades para empezar a dormir.

Así también, se encuentra que personas que trabajan durante el fin de semana requirieron cerca de dos semanas para ajustarse con relación a los que trabajaban semanalmente. Estos resultados apoyan la hipótesis de que la eliminación del horario produce menos problemas sobre el sistema circadiano que su inicio.

Collado-Erdón, Raúl Aguilar, Juan Luis Álvarez-Gayou, Carlos Campillo Serrano, Pablo Kuri, Alfonso Martín del Campo, Rodolfo Nava, Irma Pérez, Pablo Valdés, Ángel Vera; Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM, Vol. 44, No. 5, Septiembre-Octubre, 2001.

⁵ "The Human Circadian Clock's Seasonal Adjustment Is Disrupted by Daylight Saving Time" (Report), Martha Merrow of the Department of Chronobiology, University of Groningen, 9750AA Haren, The Netherlands and Thomas Kantermann, Myriam Juda and Till Roenneberg (Correspondence: roenneberg@lmu.de.) of the Ludwig-Maximilian-University, Goethestrasse 31, D-80336 Munich, Germany; Current Biology 17, 1996–2000, November 20, 2007 [©]2007 Elsevier Ltd All rights reserved DOI 10.1016/j.cub.2007.10.025, Report.

⁶ Artículos sobre la afectación de la salud y sus consecuencias:

(i) "Transition to daylight saving time reduces sleep duration plus sleep efficiency of the deprived sleep", Tuuli A. Lathi, Sami Leppämäki, Jouko Lönnqvist, Timo Partonen, Neuroscience Letters, Volume 406, Issue 3, 9 October 2006, Pages 174-177.

(ii) "Incidence of myocardial infarction whit shifts to and from daylight savings time", Monica R. Jiddou, MD, Mark Pica, BS, Judy Boura, MS, Lihua Qu, MS, Barry A. Franklin,

PhD, The American journal of cardiology, March 1, 2013, Volume 111, Issue 5, pages 631-635.

(iii) "The impact of daylight saving time on sleep and related behaviours" (Clinical Review), Yvonne Harrison, Science Direct, Sleep Medicine Reviews, Volume 17, Issue 4, August 2013, pages 285-292.

(iv) "Daylight saving time shifts and incidence of acute myocardial infarction – Swedish register of information and knowledge about swedish heart intensive care admission (RIKS-HIA)" (Original Article), Imre Janszky, Staffan Ahnve, Rickard Ljung, Kenneth J. Mukamal, Shiva Gautam, Lars Wallentin and Ulf Stenestrand; Science Direct, Sleep Medicine, Volume 13, Issue 3, March 2012, pages 237-242.

(v) "Changes in ischemic stroke occurrence following daylight saving time transition" (Original Article), Jussi O. T. Sippilä, Jori O. Ruuskanen, Päivi Rautava, Ville Kyto; Science Direct, Sleep Medicine, Volumes 27-27, November-December 2016, Pages 20-24.

(vi) "Daylight saving time and incidence of myocardial infarction: Evidence from a regression discontinuity design", Weili Toro, Robson Tigre, Breno Sampaio; Science Direct, Economic Letters, Volume 136, November 2015, Pages 1-4.

(vii) "Heart attacks rise following daylight saving time", University of Alabama at Birmingham (Jennifer Lollar), Science Daily-Science News, March 7, 2012.

Tal y como lo muestran los estudios citados, en cuanto a las consecuencias de esta desincronización en el cambio de horario y sus efectos psicofisiológicos; es importante incorporar como efectos agregados o adicionales los sucedidos en la vida social de las personas, particularmente en sus relaciones interpersonales y laborales.

Algunos de los efectos visibles en la personas que observan cambios en su organismo son la presencia de trastornos del sueño (alteraciones), más de quince días para ajustarse al cambio de horario, excesiva somnolencia diurna y siestas, cansancio intelectual, ligero dolor de cabeza por la mañana, dificultad para conciliar el sueño por la noche y reducción del deseo sexual, y la consecuencia directa de estos efectos se traduce en problemas en la rutina diaria, retardos y ausentismo laboral, baja productividad laboral, incidencia de accidentes de trabajo⁷ y de tránsito⁸, problemas con los hijos en edad preescolar y la pareja, evitar salir a medio día, y como resultado final baja la calidad de vida de los trabajadores.

Las alteraciones que produce el cambio de horario en los ámbitos biológicos, psico-emocionales y sociales, así como en su diferenciación entre lo individual y lo colectivo, sí afectan a individuos y a grupos, especialmente a quienes tienen una estructura poco flexible en lo biológico y en lo psico-emocional, y a quienes están sujetos a realizar actividades en horarios rígidos. Tales alteraciones, relacionadas con los sistemas nervioso central, digestivo y otros involucrados en el proceso de adaptación, podrían resumirse en las siguientes: somnolencia, irritabilidad, dificultades en la atención, la concentración y la memoria, los

cuales representan mayor riesgo en individuos que requieren de esas funciones al iniciar el día como pilotos, estudiantes, maestros, empleados y trabajadores. Fatiga, baja en el rendimiento, menor productividad; malestar general, cambios en el estado de ánimo, depresión, aumento de secreción del jugo gástrico, disminución diurna y aumento nocturno del apetito, aumento de molestias psicosomáticas.

Para abundar en el tema vale la pena comentar que en el estado de Sonora se observaron otras implicaciones en el comportamiento humano provocado por el cambio de horario y que afectan la salud⁹, mismas que se relacionan enseguida:

- a) Los niños de clase media baja, que habitualmente no desayunan, menos lo hacen cuando se implanta el cambio de horario. Eso ocasiona hipoglucemia, cefaleas, náuseas y mareos. La falta de sueño aunado a la falta de desayuno adecuado genera problemas de atención, somnolencia, cansancio, desánimo, etc.
- b) En esos niños el reloj biológico tarda en ajustarse por lo menos dos meses. Los niños se acuestan más tarde porque la luz del día sigue presente. En la mañana deben levantarse a una hora fija para prepararse y llegar a tiempo a la escuela. Por otro lado, es posible que los niños obligados a acostarse más temprano tarden en dormir, lo que ocasiona menos horas de sueño efectivo que no se reponen al siguiente día. Día tras día se acumulan horas de no-sueño y esto repercute negativamente en el aprovechamiento escolar, la puntualidad, la asistencia y en la atención en general.
- c) En los adultos la adaptación es más rápida que en el niño, en promedio 15 días.
- d) En el caso de mujeres embarazadas, no hay evidencia de que el cambio de horario repercute directamente sobre el producto, pero indirectamente es posible que la falta de sueño en la madre pueda afectar la salud y el peso del niño. Faltan investigaciones más específicas al respecto para

⁷ “Changing to daylight saving time cuts into sleep and increases workplace injuries”, Barnes Christopher M., Wagner David T., Journal Article, Database: PsycARTICLES (Citation “Changing to daylight saving time cuts into sleep and increases workplace injuries”, Journal of Applied Psychology, 94(5), 1305-1317).

⁸ “The effects of daylight saving time on vehicle crashes in Minnesota”, Arthur Huang, David Levinson, Science Direct – Journal of Safety Research, Volume 41, Issue 6, December 2010, Pages 513-520.

⁹ “El cambio de horario y la salud” (Tema de reflexión) - Investigación realizada de junio a agosto de 2000 dentro del ‘Estudio de la aplicación del horario de verano en la sociedad mexicana’, Coordr. Dr. Pablo Mulás, UNAM-Secretaría de Energía- Comisión Federal de Electricidad; R. Collado-Erdón, R. Aguilar, J.L. Álvarez-Gayou, C. Campillo Serrano, P. Kuri, A. Martín del Campo, R. Nava, I. Pérez, P. Valdés, Á. Vera; Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM, Vol. 44, No. 5, septiembre-octubre, 2001, página 218 “El Estado de Sonora”.

hacer afirmaciones. En general la opinión expresada es que se descansa menos porque la gente se acuesta más tarde y se levanta más temprano, lo que genera una sensación de cansancio general y de desvelo.

La seguridad pública

La seguridad pública se estableció como una de las ventajas del horario de verano por privilegiar la realización de las actividades cotidianas con una hora menos de oscuridad, en otras palabras, se entiende que los actos criminales disminuirían. Al parecer esto fue más un deseo que un pronóstico basado en un análisis realista, pues las estadísticas sobre criminalidad ofrecidas por tanto por las autoridades como por organizaciones civiles a través de noticieros y medios de información masiva, ha ido en aumento día a día en todos sus rubros, sin importar la hora del día o de la noche. Como se deja ver en las encuestas realizadas por periódicos y otros medios de comunicación de distribución estatal, el problema principal que la sociedad sinaloense detecta es que la hora que se adiciona con más luz en la tarde se pierde en la mañana, por lo que, al menos en el tema que afirma haber mayor seguridad pública y pensar que se reducen los niveles de criminalidad es aventurado, ya que los ciudadanos que gustan de salir a ejercitarse en la mañana, los niños que entran a la escuela en el horario matutino, o nuestros trabajadores que ingresan a laborar temprano lo hacen a oscuras, lo cual lleva a la oportunidad de que aparezcan hechos criminales.

V. Consideraciones finales

Una medida como la aplicación del horario de verano, que de principio considera igual a las distintas regiones del país, sin duda, tiene efectos y explicaciones distintas para cada una de las regiones. Tal es el caso de la región del noroeste de México que ofrece diferencias notables en muchos sentidos, con respecto a las regiones del centro y sur del país; lo cual obliga a una explicación particular y a la adecuación de políticas públicas que en todo momento consideren aspectos de su ubicación geográfica, clima, ecología, cultura y estilos de vida mediando las creencias, actitudes, conocimientos,

percepciones y conductas, para en relación con estos rasgos, construir las normas de convivencia que conformen una identidad y pertenencia regional.

De tal forma, nuestra supervivencia como grupo de individuos depende en gran medida de la capacidad de percibir adecuadamente el medio ambiente social y físico, y de nuestra adaptación funcional a estos entornos cambiantes y dinámicos. Una medida externa – como la aplicación del horario de verano- podría presentar un efecto negativo en la percepción subjetiva de la persona (grado de afectación). Además de las condicionantes económicas, sociales y políticas que son determinantes de las decisiones que toman los gobiernos estatales y federales, es de sumo interés conocer y considerar en la toma de decisión los aspectos psicosociales que se advierten como variables relacionadas con la aceptación o rechazo a la medida de cambio de horario.

La aceptación de una política pública y su impacto –como el cambio de horario- no puede ser explicada únicamente considerando el ahorro económico sino supone incluir factores como los efectos sobre la salud y la vida social y ecológica específicos para cada una de las regiones donde entran en juego las percepciones y atribuciones - sean tanto individuales como sociales- que poseen las personas.

Para el caso de nuestro estado de Sinaloa, con el horario estacional (de verano) en el que se adelanta el reloj una hora para usar más la luz del día no se han sentido los beneficios adjudicados a la aplicación de dicho horario consistentes en un mayor comercio; mejoramiento de los negocios, mayor seguridad; disminución de accidentes; posibilidad de que la persona haga más actividad física y ahorro de energía eléctrica. Entendemos que el propósito fue fomentar la cultura verde, pero aún en la actualidad, después de veintitrés años que se ha puesto en práctica, los beneficios para los ciudadanos y las empresas no son observables.

De manera puntual se debe concluir que la desventaja más importante de la implementación del horario estacional en Sinaloa es la diferencia de horario con los estados de Sonora y Arizona que no permite coordinar, sincronizar y optimizar las relaciones comerciales, financieras y de negocios con esos estados vecinos, que junto con Sinaloa constituyen una misma megaregión económica. Después de esta situación están las desventajas relacionadas con las afectaciones negativas a la salud y sus consecuencias en la productividad de personas, empresas, actividades escolares, inseguridad laboral y de tránsito entre otras actividades, que si bien no han sido aún reconocidas como enfermedades los estudios realizados sí muestran como afectaciones reales; además están los aspectos asociados a la seguridad pública en la que no se advierte mejoría y el pretendido rubro del ahorro de energía que a la fecha, después de veintitrés años, no se ha traducido en un ahorro económico que no sea percibido en la factura eléctrica recibida por los usuarios.

VI. Proyecto de acuerdo

Expuesto lo anterior y con el objetivo de dotar a Sinaloa de mejores condiciones para su desarrollo económico y social mediante la eliminación del horario estacional y propiciar un mayor fortalecimiento e integración de la región y el aprovechamiento del potencial de la entidad en beneficio de los sinaloenses y de todos los mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que se modifican diversas disposiciones del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforman la fracción I y II, del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicara en los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo único. -

- I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua y Nayarit, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;
- II. Estado de Sonora y **Sinaloa**, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional.
- III. III al VI ...
- ...
- ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Carlos Iván Ayala Bobadilla

morena

DEL DIP. EDGAR GUZMÁN VALDEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE LA FILOSOFÍA”

Quien suscribe, Edgar Guzmán Valdez, diputado federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el tercer jueves del mes de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Filosofía”, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario de Morena reconoce que la educación es el motor de cualquier Estado, y es primordial para su desarrollo social, económico y tecnológico, por ello, se debe garantizar una educación de calidad que cumpla con los estándares mínimos internacionales que permitan a los educandos desarrollar sus capacidades, y al mismo tiempo la formación de seres humanos sensibles a los problemas que enfrenta nuestra sociedad.

La formación educativa de los niños, adolescentes y jóvenes es un proyecto que trasciende nuestra realidad, y que debe ser revisada a través de cada plan de estudio, con el fin de mejorar la formación de los educandos.

La mejora de la educación debe ser un esfuerzo integral de los diversos órdenes de gobierno que contribuyan a responder los retos y rezagos de la educación mexicana. El esfuerzo debe ser transversal, pues de acuerdo con la prueba PISA (*Programme for International Student*

Assessment), es decir, el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, en 2015, *México se encontró por debajo del promedio de la OCDE en ciencias, lecturas y matemáticas, y solo menos del 1% de los estudiantes logran alcanzar niveles de competencia de excelencia.*¹⁰

De acuerdo con la prueba PISA, en 2015, México obtuvo los lugares más bajos entre los países que integran la OCDE, y cabe señalar, desde que México participa en esta prueba internacional, los resultados siempre han estado por debajo de la media.

Lo anterior nos obliga a realizar un esfuerzo integral por revisar y actualizar los planes de estudio, así como seguir las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de educación, con el fin de mejorar nuestro sistema educativo nacional.

Dicho esfuerzo debe cumplir con la integración de la enseñanza de la filosofía en todos los niveles educativos, en virtud de que la enseñanza de la filosofía constituye una aportación primordial a la formación de ciudadanos al poner en ejercicio su capacidad de juicio, que es fundamental en toda democracia.

Este empeño de aumentar la calidad educativa debe cumplir con lo propuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO), que es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas, en virtud de haber establecido desde 2005, el tercer jueves de noviembre de cada año, el *Día Mundial de la Filosofía*, subrayando el valor perdurable de la filosofía para el desarrollo del pensamiento humano, para cada cultura y para cada individuo.

Además, la Conferencia General de la UNESCO está convencida de que la:

“institucionalización del Día de la Filosofía en la UNESCO como día de la filosofía mundial ganará

¹⁰ Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA), PISA 2015-Resultados-México, disponible en

<https://www.oecd.org/pisa/PISA-2015-Mexico-ESP.pdf>, en línea, consultado el 09 de marzo de 2019.

*reconocimiento y dará un fuerte impulso a la filosofía y en particular, a la enseñanza de la filosofía en el mundo”.*¹¹

La enseñanza de la filosofía para la UNESCO es primordial en los educandos, pues ha señalado que es la única capaz de poner en ejercicio su capacidad de juicio, elemento indispensable de toda democracia. De igual forma, estableció un Día Mundial de la Filosofía, que de acuerdo con la Asamblea de la ONU, sirve para sensibilizar a la opinión pública respecto a este tema, y sea a través de dicha sensibilización, que los gobiernos y los Estados actúen y tomen medidas para que los ciudadanos lo exijan a sus representantes.¹²

Además de lo señalado por el organismo especializado de la ONU, sobre la importancia de la enseñanza de la filosofía, otros actores internacionales han señalado la enorme importancia de la enseñanza de la filosofía.

Al respecto, la Declaración de París en favor de la Filosofía, de 1995, indica:

“La enseñanza filosófica debe ser preservada o ampliada allí donde exista, creada donde no, y denominada explícitamente filosofía.

La enseñanza filosófica debe ser garantizada por profesores competentes, formados expresamente al efecto, sin que puedan subordinarse a ningún imperativo económico, técnico, religioso, político o ideológico”.

Dicha declaración señala que la enseñanza de la Filosofía deber ser preservada o ampliada donde exista, por lo cual, no hay razones para no integrarla en la educación básica, media superior y superior, cuya integración debe ser a través del Día Nacional de la Filosofía, en virtud de homologar la celebración de un Día Nacional de la Filosofía, con el marco internacional establecido por la UNESCO.

Además, la celebración de un Día Nacional de la Filosofía permitirá ampliar la enseñanza de la filosofía donde ya está presente, o bien, integrarla donde no existe. Esto es idóneo porque la enseñanza de la filosofía en un mundo globalizado permitirá que los estudiantes tomen conciencia de sus elecciones, tengan capacidad de modelar sus acciones según una ley moral y en consecuencia asuman a cada instante su responsabilidad humana y ciudadana, cuyo resultado solo será posible a través de una educación basada en la filosofía.

En razón de lo anteriormente señalado, es necesario impulsar un Día Nacional de la Filosofía, para garantizar una sensibilización a la opinión pública sobre su importancia, así como la homologación con el marco internacional establecido por la UNESCO, y así contribuir a la enseñanza de los educandos.

El sentido de la presente iniciativa es garantizar una enseñanza de calidad para todos, y se logre integrar la enseñanza de la filosofía a través de la celebración de un día nacional.

Fundamento legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que el Congreso de la Unión declara el tercer jueves del mes de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Filosofía”.

¹¹ Día Mundial de la Filosofía, UNESCO, <https://es.unesco.org/events/dia--mundial-filosofia>, en línea, consultado el 09 de marzo de 2019.

¹² ¿Para qué sirven los Días Internacionales?, ONU México, www.onu.org.mx/para-que-sirven-los-dias-internacionales/ en línea, consultado el 09 de marzo de 2019.

Artículo único. El Honorable Congreso de la Unión declara el tercer jueves del mes de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Filosofía”.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en *el Diario Oficial de la Federación*.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Edgar Guzmán Valdez

morena

DEL DIP. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 TER DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El que suscribe, José Guillermo Aréchiga Santamaría, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 10 y 17 Ter de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 17 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 4º que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. La misma Carta Magna, en su artículo 73, fracción XXIX-G, faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, entre otros asuntos:

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

El artículo 17 Ter de esta ley prevé que las autoridades del orden federal deben instalar un sistema de captación pluvial en los inmuebles a su cargo, teniendo un año a partir de la reforma realizada en mayo del 2013 para cumplir con este requisito. Estas modificaciones se habrían de realizar conforme a la situación geográfica, técnica y financiera. Sin embargo, los inmuebles públicos o bajo el uso público requieren, además, de otras modificaciones que permitan minimizar su impacto ambiental, garantizando su sustentabilidad. De esta forma, el sector público contribuiría a la necesaria corrección de los patrones de consumo y generación de residuos de la sociedad.

La Ley General de Bienes Nacionales establece en su artículo 1° que, entre sus objetos, se encuentra el de la administración de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades. Esta ley, en su artículo 28, establece que es facultad de la Secretaría de la Función Pública dictar las reglas del aprovechamiento de los inmuebles federales y promover el óptimo aprovechamiento del patrimonio, entre otras. En su artículo 29 además agrega que corresponde a esta secretaría emitir las normas técnicas para, en general, “el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas...”.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala en su artículo 1° que, entre otros:

“...tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas...”.

Esta ley, en su artículo 17, establece las bases sobre las que deberá ajustarse la planeación de las obras públicas y sus servicios.

Las consecuencias de las malas prácticas ambientales son cada vez más evidentes en diversos rubros. El cambio climático, la sobreexplotación de los recursos, la contaminación de cuerpos de agua, de la atmósfera y del subsuelo, y en general el impacto ambiental de la actividad humana amenazan la supervivencia de la especie.

Respecto al cambio climático, en octubre del 2018 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) urgió a la sociedad global a realizar cambios de gran alcance para limitar el calentamiento global a 1.5°C, como se convino en el Acuerdo de París. De no realizarse estos cambios, el IPCC anticipa condiciones meteorológicas más extremas, crecientes niveles del mar y pérdidas de ecosistemas (Noticias ONU, 2018).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó en 2015, en el marco de la Cumbre del Desarrollo Sostenible, el proyecto “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Esta agenda se compone de 17 objetivos y 169 metas que incluyen como ejes rectores, entre otros, el cambio climático y el consumo sostenible. Este documento tiene como propósito orientar los esfuerzos de los países hacia un futuro más equitativo y sustentable. Además, convoca a fortalecer las instituciones y a aplicar leyes y políticas en favor del desarrollo sostenible.

México debe sumarse a los esfuerzos mundiales y apostar por nuevas prácticas que reduzcan el impacto generado en el medio ambiente. En 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) publicó el Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, donde señala que es imposible sostener los patrones de consumo de la sociedad humana. En México, para 2012, la llamada huella ecológica, es decir, la superficie necesaria para producir los recursos y absorber el impacto de las actividades humanas sobre la naturaleza, excede un 60% la biocapacidad del territorio nacional para absorberla.

Es importante recalcar que México es particularmente vulnerable al cambio climático, por su ubicación geográfica y sus características hídricas. Según datos de Conagua, las costas del país han sido impactadas por 230 ciclones tropicales en el periodo 1970-2016, 25 de los cuales son considerados huracanes intensos.

El sector público tiene un papel importante en la corrección del rumbo. Desde la toma de decisiones en favor de la sostenibilidad hasta la corrección de las prácticas que impactan en el medio ambiente. Los inmuebles públicos albergan importantes áreas de oportunidad al respecto.

Se ha dado un significativo paso al impulsar la captación de agua pluvial en edificios públicos; sin embargo, es necesario ampliar las medidas que deben de ser implementadas para impactar en otras áreas de urgencia similar y, sobre todo, ampliar el

rango de los edificios públicos federales a todos aquellos que se utilicen para actividades públicas en cualquier orden de gobierno.

Un tema prioritario es la generación de desechos sólidos. Entendiéndolos como todos aquellos desechos no-líquidos generados por la actividad humana (OMS). La problemática en México es más grave que la que se presenta a nivel mundial. De acuerdo con el Banco Mundial, a nivel mundial cada persona genera un promedio de 0.74 kilogramos de basura por día, mientras que, en México, según el INEGI, se generan 1.27 kilogramos de basura per cápita al día. Esta generación de basura representa un costo a los gobiernos locales, obligados a recolectar un total de 86,343 toneladas de basura al día.

Para el 2012, solamente 9.6% del volumen total de los residuos generados fue reciclado. Del volumen reciclado, 32% del material era papel, cartón y productos de papel, 15.8% era PET, 13.8% vidrio y 9.2% metales. Todos estos son materiales utilizados ordinariamente en oficinas públicas y privadas (Semarnat, 2015)

Siguiendo la pauta mundial, los Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan la generación de residuos urbanos sólidos. El Objetivo 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” tiene como meta 11.6 reducir el impacto ambiental negativo per cápita en las ciudades. Mientras, el Objetivo 12 “Producción y consumo responsables” programa como meta 12.5 reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

Por otro lado, también es fundamental abordar la generación energética y considerar que el sector energético es responsable de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero en el mundo (Agencia Internacional de Energía, 2009). Es urgente la necesidad de plantear nuevas alternativas energéticas considerando fuentes de energía limpia y el uso eficiente de los energéticos para mitigar los impactos del cambio climático en la salud de las personas, en la frecuencia de

fenómenos ambientales extremos, en el elevamiento del nivel de los mares y en general en los impactos que el calentamiento global tiene sobre los ecosistemas y la sociedad.

En 2015, México emitió 683 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente, 64% de las cuales fueron resultado del consumo de combustibles fósiles (Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2015). Según el Balance Nacional de Energía 2016, publicado por la Secretaría de Energía, el consumo de energía per cápita aumentó en un 6.1% a tasa anual, con el 86.8% de la producción proviniendo de los hidrocarburos.

La Estrategia Nacional de Energía 2013-2017 reconoce que, en México, es necesario reforzar la aplicación de normas de eficiencia y reglamentos de construcción que permitan alcanzar los niveles de intensidad energética de economías más productivas. Si bien, esta estrategia requiere incluir a los inmuebles de propiedad privada, es también vital que el Estado asuma su obligación de participar en las nuevas prácticas energéticas encontrando las áreas de oportunidad existentes y reconociendo que el beneficio público de un ambiente sano supera el costo de la modernización de los inmuebles. La ruta propuesta internacionalmente para alcanzar estos propósitos se puede encontrar en el Objetivo 7 de la Agenda 2030: “Energía asequible y no contaminante”. En este objetivo se plantea como meta 7.b ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos.

Existen diversos ejemplos de buenas prácticas que pueden concentrarse en atender la eficiencia energética en áreas como la iluminación, equipos de oficina, climatización de instalaciones y vehículos, entre otras.

Otro tema urgente es el de los recursos hídricos. La huella hídrica del país, es decir el volumen total de agua que se utiliza para producir los bienes y servicios (Semarnat, 2015), fue 42% mayor que el promedio mundial entre 1996 y 2005. Por otro

lado, para el año 2014, el volumen total de aguas residuales provenientes de las descargas municipales fue de aproximadamente 228.7 metros cúbicos por segundo, del cual solamente el 47% recibió tratamiento (Semarnat, 2015).

La Comisión Nacional del Agua reconoce que algunas regiones cuentan con una cantidad de agua renovable per cápita “preocupantemente baja”, partiendo de que el país cuenta con 450.8 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable al año, incluyendo las importaciones y exportaciones de agua realizadas por el país. Ante esta realidad, la captación y aprovechamiento del agua de lluvia es una necesidad, de forma que pueda ser utilizada posteriormente, bajo condiciones de déficit de lluvia (FAO, 2013).

También dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 6 “Agua limpia y saneamiento” tiene como meta 6.4 la de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Como meta 6.b se plantea apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento. En este tenor, el Informe Nacional Voluntario 2018, del gobierno de México sobre los objetivos sustentables, reconoce entre sus desafíos incrementar la reutilización de agua en los servicios municipales.

Además de la captación pluvial, existen una amplia gama de alternativas como las instalaciones de fontanería para ahorro de agua, reutilización o reciclaje de aguas residuales, instalación de contadores que permiten la segregación y control de consumos y fugas, selección de equipos hidro-eficientes, uso de jabones y productos biodegradables que no contengan cloro ni fosfatos, y el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo.

Los inmuebles utilizados con un fin público y, sobre todo, aquellos que se ocuparán y construirán

en el futuro deben planearse a partir de una perspectiva que tenga como ejes rectores la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente. Existen diversos ejemplos de buenas prácticas que impulsan la migración de prácticas insostenibles a prácticas con visión de futuro.

El Antiguo Palacio del Ayuntamiento, que desde 1930 fue sede del Gobierno del Distrito Federal hasta que se propuso se convirtiera en museo en 2017, es un ejemplo de edificio público sustentable. En su azotea se encuentra un área verde de 475 metros cuadrados. Además, cuenta con paneles solares que ayudaron a reducir la emisión de dióxido de carbono, un sistema de agua pluvial y una política de reciclaje (*Excélsior*, 2016)

El edificio de la delegación Azcapotzalco es una de las experiencias más importantes relativas a la inversión en la sustentabilidad de los edificios públicos. La instalación de 240 paneles solares en 2013 permitió el ahorro de 60 mil pesos mensuales. Además, con la instalación de 654 lámparas y 129 sensores de movimiento en el inmueble se logró un ahorro de 70% del consumo de electricidad (*Más por más*, 2013).

Además de las instalaciones de atención al público, las instituciones educativas son un espacio en el que modificar las prácticas y actividades que tienen un impacto ambiental, obtendría un resultado favorable para todos los actores que ahí conviven. Hasta hoy, los padres de familia son quienes han tenido que cubrir gastos como el consumo energético de los inmuebles escolares, lo que justifica cuestionar la gratuidad de la educación en México.

Como parte de la investigación realizada para la propuesta de esta iniciativa se utilizaron dos escuelas ubicadas en la Ciudad de Puebla, para identificar las posibilidades y beneficios que se obtendrían al adoptar nuevas formas de consumo energético e hídrico.

El primer ejercicio se realizó en la Escuela Secundaria Oficial Profesor Nicolás Reyes

Alegre, la cual cuenta con tres grados educativos, nueve grupos, ocho maestros y 371 estudiantes (SIGED, 2019). Para tal escuela se sugirió instalar 17 paneles solares policristalinos de 270 Vatios en 43 metros cuadrados, alcanzando un de ahorro estimado del 91.0% sobre la factura de Comisión Federal de Electricidad. El costo total de la instalación completa se cotizó en 177,804 pesos. Considerando que la escuela paga en promedio 5,250 pesos mensuales de consumo de energía eléctrica, la inversión se recuperaría en aproximadamente cinco años, pues la tarifa básica ya una vez instalados los paneles se reduciría a sólo 204 pesos.

El segundo ejercicio se realizó en el Centro Escolar Manuel Espinoza Yglesias, éste abarca educación básica y media superior. En los niveles de educación básica cuenta con 2,884 alumnos, 80 docentes y 68 grupos (SIGED, 2019). En este centro educativo se consideró un mecanismo para tratar aguas residuales, llegando a la conclusión de que es posible tratar el 50% de las aguas residuales del Centro Escolar utilizándolas para el riego de áreas verdes. El sistema de captación pluvial propuesto tendría un costo de 1.1 millones de pesos, abarcando una capacidad de captación anual de 1,500 m³, alcanzando a ahorrar aproximadamente 200 mil pesos anuales, recuperando la inversión en un plazo de cinco años y medio.

Incluir este tipo de sistemas en los inmuebles escolares permitiría que la carga económica no recayera en los padres de familia y así, se disminuyera las cuotas que actualmente cubren. Escenario que debe ser replicado en las instituciones públicas del país, sin diferenciar el uso del inmueble.

Inclinarse hacia una agenda sustentable e incluirla en la construcción de los nuevos edificios públicos y en la adaptación de los ya existentes permitiría adoptar de forma más concisa la responsabilidad ambiental del Estado, comenzando así a encaminar un estilo de vida generalizado evocado hacia la sustentabilidad.

A continuación, se presenta un análisis comparativo de las modificaciones propuestas:

Dice (LGEE)	Debe decir
<p>Art 10. Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.</p> <p>Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que, en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, observarán las disposiciones de esta ley y las que de ella se deriven.</p>	<p>Art 10.</p> <p>...</p> <p>(SE ADICIONA)</p> <p>Los organismos constitucionalmente autónomos emitirán los lineamientos conducentes, conforme a sus facultades y atribuciones de ley, para cumplir las previsiones de la presente ley.</p>
<p>Art 17 Ter. Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y</p>	<p>Art 17 Ter. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial de la Federación, los organismos constitucionales autónomos, así como los requerimientos de las Entidades Federativas, en sus distintos poderes constituidos, y los</p>

financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.	gobiernos municipales, realizarán las modificaciones necesarias a los inmuebles que ocupen o estén bajo su custodia para limitar su impacto ambiental. Estas modificaciones deberán incluir medidas que permitan optimizar la generación y consumo de energía; un sistema de captación pluvial y reúso de líquidos; y un sistema de disminución y manejo de residuos, entre otros, en función a la viabilidad técnica y financiera de la autoridad que corresponda.
La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.	Las modificaciones en inmuebles declarados monumentos artísticos o históricos se llevarán a cabo bajo la supervisión y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.
Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.	SE DEROGA

Dice (LOP)	Debe decir
Art 17. En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan	Art 17. En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que pretendan

realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta ley, deberán ajustarse a:	realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta ley, deberán ajustarse a:
I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;	...
II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y	II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales;
III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.	III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente; y
	IV. Minimizar el impacto ambiental de las obras y del eventual funcionamiento del inmueble, incluyendo medidas que permitan generar energía de fuentes renovables y disminuyan y hagan más eficiente su consumo; un sistema de captación pluvial y reúso de líquidos; y un sistema de disminución y manejo de residuos.

Dice (LGBN)	Debe decir
Art 29. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:	Art 29. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:
...	...

<p>XXI.- Fijar la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias, y</p>	<p>XXI.- Fijar la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias;</p>
<p>XXII.- Las demás que le confieran esta ley u otras disposiciones aplicables.</p>	<p>XXII.- Emitir las normas técnicas necesarias para garantizar la disminución del impacto ambiental del uso de los inmuebles, considerando, al menos, medidas que permitan generar energía de fuentes renovables y disminuyan y hagan más eficiente su consumo; un sistema de captación pluvial y reúso de líquidos; y un sistema de disminución y manejo de residuos; y XXIII.- Las demás que le confieran esta ley u otras disposiciones aplicables.</p>

a sus facultades y atribuciones de ley, para cumplir las provisiones de la presente ley.

Art 17 Ter. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial de la Federación, los organismos constitucionales autónomos, así como los gobiernos de las Entidades Federativas, en sus distintos poderes constituidos, y los gobiernos municipales, realizarán las modificaciones necesarias a los inmuebles que ocupen o estén bajo su custodia para limitar su impacto ambiental. Estas modificaciones deberán incluir medidas que permitan optimizar la generación y consumo de energía; un sistema de captación pluvial y reúso de líquidos; y un sistema de disminución y manejo de residuos, entre otros, en función a la viabilidad técnica y financiera de la autoridad que corresponda.

Las modificaciones en inmuebles declarados monumentos artísticos o históricos se llevarán a cabo bajo la supervisión y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

Por lo expuesto y en compromiso con el consumo racional de los recursos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que se reforma el artículo 10 y 17 Ter de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 10 y se reforma el artículo 17 Ter de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar en los siguientes términos:

Art 10.

...
 Los organismos constitucionalmente autónomos emitirán los lineamientos conducentes, conforme

Segundo. Se adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar en los siguientes términos:

Art 17. En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta ley, deberán ajustarse a:

...

II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las provisiones contenidas en sus programas anuales;

III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente; y

IV. Minimizar el impacto ambiental de las obras y del eventual funcionamiento del inmueble, incluyendo medidas que permitan generar energía de fuentes renovables y disminuyan y hagan más eficiente su consumo; un sistema de captación pluvial y reúso de líquidos; y un sistema de disminución y manejo de residuos.

Tercero. Se reforma el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar en los siguientes términos:

Art 29. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:

...

XXI.- Fijar la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias;

XXII.- Emitir las normas técnicas necesarias para garantizar la disminución del impacto ambiental del uso de los inmuebles, considerando, al menos, medidas que permitan generar energía de fuentes renovables y disminuyan y hagan más eficiente su consumo; un sistema de captación pluvial y reúso de líquidos; y un sistema de disminución y manejo de residuos; y

XXIII.- Las demás que le confieran esta ley u otras disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. Las autoridades responsables de los inmuebles públicos o de uso público deberán

identificar cuáles son sujetos a mejoras en su sustentabilidad, en términos del artículo 17 Ter de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en un plazo no mayor a un año, contando con un plazo idéntico para realizar las mismas, esto último en función a la viabilidad técnica y financiera.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo del 2019

Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría

Bibliografía

Agencia Internacional de Energía. (2009). World Energy Outlook. BID. (2009). Manejo de residuos sólidos.

Excelsior. (18 de diciembre de 2016). Antiguo Palacio del Ayuntamiento, próximo Museo de la CDMX. Obtenido de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/12/18/1135028>

FAO. (2013). Captación y almacenamiento de agua de lluvia. Opciones técnicas para la agricultura familiar en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.

INEGI. (2010). Balance nacional de energía y su relación con el inventario nacional de emisiones. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/rde/rde_01/doctos/rde_01_art6.pdf

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2015). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Obtenido de <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero>

Más por más. (1 de septiembre de 2013). Azcapotzalco, primera delegación sustentable. Obtenido de <https://www.masporamas.com/cdmx/azcapotzalco-primera-delegacion-sustentable/>

Noticias ONU. (8 de octubre de 2018). Reducir el calentamiento global en 0,5°C, la diferencia entre la vida y la muerte. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443222>

OMS. (s.f.). NOTAS TÉCNICAS SOBRE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE EN EMERGENCIAS.

SEMARNAT. (2015). Informe de la Situación del Medio Ambiente en México.

SENER. (2016). Prospectiva de energías renovables 2016-2030. México.

SIGED. (2019). Recuperado el 1 de febrero de 2019, de <https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html>

SIGED. (2019). Escuela Profesor Nicolás Reyes Alegre. Recuperado el 1 de febrero de 2019, de <https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html>

World Wildlife Fund. (2010). Informe Planeta Vivo.

World Wildlife Fund. (s.f.). Nuestros impactos en el planeta ya son visibles. Obtenido de Huella ecológica:

https://www.wwf.es/nuestro_trabajo_/informe_planeta_vivo/huell_a_ecologica/

DE LA DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 7 DE MARZO DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DEL HUIPIL”

La que suscribe, Araceli Ocampo Manzanares, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que declara el día 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En México, el 21.5 % de la población se reconoce como parte de un pueblo indígena, es decir, 26 millones de personas, asimismo, 6.5% de la población de tres años y más es hablante de una de las 68 lenguas indígenas que existen en el país.¹

Las entidades con mayor población indígena, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Población, son Oaxaca, Yucatán, Chiapas, Quintana Roo y Guerrero, esta última con el 15.3%. Sin embargo, pese a que las cifras anteriores son una muestra de diversidad lingüística y cultural, persisten ideas y prácticas discriminatorias que menoscaban los derechos de las personas pertenecientes a algún pueblo indígena. Un ejemplo es que, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, 20.3% de la población indígena dice haber sido discriminada, mientras que el 49.3 % considera que sus derechos se respetan poco o nada.²

Lo anterior, contrasta con el papel que los pueblos indígenas han tenido en la historia de México y la construcción de la identidad nacional. Las grandes transformaciones del país no habrían sido posibles sin la participación de los pueblos, desde la guerra de independencia, la revolución mexicana, hasta nuestros días.

La lucha de los pueblos por el reconocimiento de sus derechos quedó plasmada en nuestra Constitución Política, específicamente en el artículo 27, referente al régimen de propiedad de las tierras, que conserva una perspectiva comunitaria proveniente de la época prehispánica. Igual importancia posee el artículo 2 de la Carta Magna, reformado en 2001, luego del alzamiento armado neozapatista y la realización de multitudinarias movilizaciones por el reconocimiento de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas. Dicho artículo reconoce que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada en los pueblos originarios, además de establecer la obligación del Estado mexicano en cuanto a la protección de sus derechos culturales. En ese tenor, los derechos culturales de los pueblos indígenas también se encuentran garantizados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, ya que constituyen elementos fundamentales de su identidad y existencia.

Los derechos culturales comprenden la contribución a la vida cultural, que implica el derecho de toda persona a participar en la creación de las diferentes manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.³

Una de esas expresiones podemos encontrarla en el arte textil popular y las artesanías, pues Marta Turok señala que: "Las artesanías abren una

¹ Comisión Nacional de Población (2015), *Encuesta Intercensal*.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017), *Encuesta Nacional sobre Discriminación*.

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *Observación General No. 21*.

ventana para comprender y visualizar la conexión integral entre los elementos naturales, sociales y simbólicos del grupo social en cuestión, [...]”¹³, en este caso los pueblos indígenas.

De esta manera, el arte textil popular es más que un objeto ornamental, constituye la objetivización de la cosmovisión de los pueblos indígenas, en cuya elaboración y preservación las mujeres son un elemento esencial. Mediante las prendas de vestir se muestra la identidad y pertenencia a un pueblo o comunidad, además de expresar la particularidad de las formas de concebir a las personas y al mundo.

La palabra huipil proviene del vocablo náhuatl huipilli, que significa “gran colgajo”, este vestido contiene en cada uno de sus brocados la expresión misma de la mujer que los porta, sus alegrías, dolores, sueños, pasado y porvenir. Existe una gran diversidad de huipiles, como pueblos en la República mexicana, por ejemplo, en la Costa chica de Guerrero, en el municipio de Xochistlahuaca, el pueblo amuzgo lo conoce como chuey. En dicha región, las mujeres conservan este tradicional vestido, consistente en tres lienzos elaborados en el telar de cintura, en el que plasman diferentes figuras relativas a la flora y fauna con las que conviven, ya sean cucarachas de agua, flores o semillas de calabaza.

Por su parte, Turok refiere de la siguiente forma el significado de los huipiles en el estado de Chiapas: “al vestirse con el huipil y pasar la cabeza por el ojal, las mujeres se colocan simbólicamente en el centro del universo. Así el huipil es un lienzo con una historia no escrita, una tela donde se reconfigura y preserva la memoria de un pueblo.”¹⁴

Así, la especial relación de los pueblos con su territorio, y de ambos como elementos constitutivos de la identidad se manifiesta de múltiples formas, entre ellas las celebraciones

religiosas. Ejemplo de ello es la fiesta tradicional del primer viernes de cuaresma, en honor al Señor de los Trabajos, que se lleva a cabo cada 7 de marzo en el municipio de Metlatónoc, en el estado de Guerrero. Este evento concentra a la población del municipio y los municipios cercanos, como Cochoapa el Grande, Tlacoachistlahuaca, Ometepec y Tlapa de Comonfort.

Durante la celebración, las mujeres portan orgullosamente el huipil, elaborado sobre manta blanca, bordada con algodón artesanal, con una combinación de flores, pájaros, corderos y águilas devorando serpientes. Asimismo, dentro de la organización de la fiesta del pueblo, las mujeres se preparan confeccionando huipiles para su comercialización directa, tanto a nivel local como regional, ya que también representa una importante fuente de ingresos para las familias del área. De manera análoga, en toda la República mexicana los pueblos recrean su particular forma de ser y estar en el mundo.

La declaración del 7 de marzo como “Día Nacional del Huipil”, significará ampliar el reconocimiento de la identidad y cultura de los pueblos indígenas y, de manera especial, a las mujeres como preservadoras de la memoria y reproductoras de la cosmovisión de los pueblos originarios.

En este contexto, es preciso enfatizar que la UNESCO, en el artículo 6 de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, señala que ésta es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos, es parte del patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y respetada en beneficio de las generaciones presentes y futuras, asimismo, debe velarse porque todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer, ya sea través del pluralismo en los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las

¹³ Turok, Marta, 1988, *Cómo acercarse a la artesanía*, Editorial Plaza y Janés, México, pág. 19.

¹⁴ Crónica de Oaxaca, *Un acercamiento al Significado del Huipil Ceremonial de Magdalenas, Chiapas*, 3 de

noviembre de 2015, disponible en: <http://cronicadeoaxaca.com/un-acercamiento-al-significado-del-huipil-ceremonial-de-magdalenas-chiapas/>.

expresiones artísticas, o el saber científico y tecnológico.

Así, en concordancia con el principio de progresividad y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, establecidas en el párrafo tercero del artículo 1 constitucional, es menester tomar acciones que contribuyan a garantizar los derechos culturales de los pueblos indígenas y al reconocimiento de sus aportaciones culturales como patrimonio común de la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que se declara el 7 de marzo de cada año como: "Día Nacional del Huipil".

Artículo único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 7 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Huipil".

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *el Diario Oficial de la Federación*.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

morena

DEL DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL NÁUTICA MERCANTE

El que suscribe, Jesús Fernando García Hernández, diputado a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante, con el propósito de mejorar la educación de nuestro país en esta materia, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Antecedentes

La educación marítima de México, tan antigua como la independencia de nuestro país, data de 1822, fecha en que por una disposición presidencial con visión de largo alcance, es creada la primera Escuela Náutica para la Marina Mercante en Isla del Carmen, Campeche.

En 1880 se establece en Mazatlán, Sinaloa, la Escuela Náutica para la Marina del Comercio, hoy denominada Escuela Náutica Mercante "Capitán de Altura Antonio Gómez Maqueo".

La Escuela de Comercio y Náutica de Veracruz, hoy conocida como Escuela Náutica Mercante "Capitán de Altura Fernando Siliceo y Torres", en la ciudad y puerto del mismo nombre, es fundada en 1919.

En 1945 se crea la Escuela Náutica Mercante de Tampico, Tamaulipas, que actualmente lleva por nombre "Capitán de Altura Luis Gonzaga Priego González".

Así y con el propósito central de modernizar la infraestructura y homogenizar el sistema de

enseñanza de estos planteles educativos, en 1972 se instituyó el Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas de Mazatlán, Veracruz y Tampico.

Entre otras acciones de trascendencia, inicia la modernización de las instalaciones de los planteles educativos y se implementa para los mismos el sistema de internado, con un objetivo específico: fomentar el trabajo académico y el desarrollo de personal al familiarizar a los alumnos con la rutina de a bordo en embarcaciones.

Asimismo, el Fideicomiso lleva a cabo gestiones para la adquisición del buque escuela “Primero de Junio” que al concluir su vida útil fue sustituido por el “Náuticas de México”, que en 2005 fue retirado del servicio. El propósito de haber adquirido ambas embarcaciones estuvo en incrementar el nivel práctico, académico y profesional de los oficiales de la marina mercante en México.

Ya entrado el año de 1980, el organismo actualiza su nombre y es denominado Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, el cual, entre otras funciones, ha venido garantizando la educación del personal que conforma la marina mercante mexicana, a través de la formación, actualización y capacitación.

En el 2002 se instaura el Centro de Capacitación Náutica de Ciudad del Carmen, Campeche y en 2006, modifica su nombre por el de Centro de Educación Náutica de Campeche.

Las instituciones constitutivas del FIDENA, conforman el Sistema Nacional de Educación Náutica, caracterizado por ofrecer “estudios de calidad a nivel superior en el ámbito marítimo” y qué a decir del propio organismo, está “comprometido con la excelencia de sus estudiantes, gestionando su mejora continua y administrando eficientemente los recursos para garantizar a la gente de mar, formación y competencias integrales que garanticen su

incorporación al mercado de trabajo, en apoyo al transporte marítimo seguro, protegido y eficiente sobre océanos limpios”.

Panorama

La ubicación geográfica de México, flanqueado por los dos océanos más grandes del mundo, confiere a nuestro país una posición de enorme ventaja en el ámbito de la conectividad marítima comercial con todo el planeta.

Es así que frente a las expectativas de crecimiento que proyecta el flujo global de comercio, gracias precisamente al transporte de mercancías por la vía marítima, la condición de nuestra nación resulta factor favorable para la búsqueda de nuevas rutas y socios comerciales en todo el mundo, generando así condiciones para el ingreso de inversiones y divisas.

Ofrece además oportunidades enormes de desarrollo en materia pesquera, de exploración y producción de hidrocarburos, de investigación oceanográfica y desde luego en la del turismo náutico, comercio marítimo y construcción naval.

Es válido acotar que la economía de costos por uso de combustible, así como la movilización de mayores volúmenes de carga, constituyen elementos de aliento al desarrollo del comercio marítimo mundial, que en la actualidad beneficia de manera directa a una población superior a mil 100 millones de personas.

Un mundo cada vez más globalizado gracias al comercio internacional y al sitio indiscutible que esta actividad representa para la economía, con demandas crecientes de mercancías diversas, hacen de la marina mercante una alternativa competitiva que es necesario atender de manera eficiente, donde un mayor número de personas capacitadas y formadas profesionalmente han de jugar un papel de relevancia.

En años recientes, el comercio mundial movilizó vía marítima se ha mantenido en un 80 por ciento en promedio del total, con una

tendencia al crecimiento que obligará a las naciones y en particular a nuestro país, a realizar acciones que se distingan por adecuar estándares de eficiencia, que deberán estar sustentados entre otras medidas, en un impulso a la educación náutica mercante.

El impulso a la educación en materia náutica mercante en México, amén de significarse por una formación integral de profesionistas y una constante actualización de habilidades y conocimientos, debe ser parte fundamental de la agenda que nuestra nación perfila para enfrentar las oportunidades que le ofrece un comercio marítimo en franco desarrollo en todo el orbe.

La mejora y mayor oferta educativa en las disciplinas propias de la actividad náutica mercante, son factores que indudablemente contribuirán a que nuestra nación disponga de aquello que se ha denominado plataforma logística global.

El objetivo es claro: impulsar en lo general la actividad náutica y desde luego el transporte oportuno de mercancías por la vía marítima, respondiendo así a las necesidades crecientes de estos mercados.

Fundamento

De acuerdo con el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, la educación náutica de México, sometida a una constante actualización, ha estado basada en normas internacionales de carácter obligatorio, que tienen como sustento el Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

El FIDENA precisa asimismo que “los métodos educativos y las técnicas didácticas van más allá de la transmisión de conocimientos”, toda vez que “priorizan el desarrollo de las habilidades y competencias”.

Indica que éstos “desarrollan el razonamiento lógico matemático exigido por el área de

ingeniería, así como aptitudes de liderazgo, disciplina, responsabilidad y valores que permiten al estudiante desempeñarse con éxito en la industria del transporte marítimo”.

Lo anterior, refleja una trayectoria en la cual ha estado presente la atención a la vocación náutica mercante de México, que demanda su consolidación de cara a los retos que impone la agenda mundial en esta materia.

Respecto a ello, especialistas proponen como necesario impulsar medidas tendientes a fortalecer la educación náutica mercante de México, con la creación de una institución cuyo objetivo sea potenciar la formación técnica y práctica en esta actividad.

Una institución que se denominaría Universidad Nacional Náutica Mercante, que represente una etapa nueva en la educación pública de México en esta materia.

Para el propósito definen un mecanismo específico: poner en marcha un sistema educativo que lleve a México a posiciones de liderazgo en la materia náutica mercante, con planes y programas de estudio actualizados y basados en innovaciones científicas y tecnológicas.

Un sistema que oferte educación a nivel licenciatura y posgrado en disciplinas diversas y complementarias como Ingeniería y Arquitectura Naval, Administración Portuaria, Políticas Públicas Marítimas, Investigación y Desarrollo Marítimo, Economía Marítima y Derecho Marítimo, entre otras.

La propuesta tiene un objetivo claro: mejorar la educación en la materia para ubicar a México como nación referente en la esfera de la actividad náutica mercante.

La propuesta cobra importancia y actualidad, al haberse anunciado que la presente administración proyecta crear en México 100 universidades públicas, para llegar a las zonas más alejadas y marginadas del país buscando así que más

personas accedan al derecho a la educación profesional.

Vale referir que el FIDENA ha ejercido entre el 2010 y 2018 un presupuesto que anualmente han ido de 61 a 75 millones de pesos y que en 2019 se proyecta sea de 71 millones, mientras que las universidades públicas reciben cada ejercicio fiscal un presupuesto promedio por el orden de los 2 mil 300 millones de pesos.

La creación de la Universidad Nacional Náutica Mercante implicaría entonces destinar un presupuesto mayor a la educación en la materia, trayendo entre otros beneficios: condiciones para la ampliación de la cobertura educativa y reducciones en los costos por concepto del pago de colegiaturas.

Una medida inicial positiva que, seguramente vendrá a fomentar el desarrollo de la actividad.

Un transporte marítimo moderno y suficiente, impone retos que es preciso e impostergable atender, impulsando entre otras medidas, acciones tendientes a fortalecer la educación en aquellas disciplinas propias de la actividad náutica mercante.

Hay en ello un propósito específico: generarle a nuestro país mejores condiciones de competencia económica, que le representen a su población oportunidades de desarrollo económico y social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que se expide la ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante.

Artículo único. Se expide la ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante, para quedar como sigue:

Ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se expide la presente ley en apego y cumplimiento a los criterios establecidos en el párrafo segundo, fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Se crea la Universidad Nacional Náutica Mercante como institución de educación pública del estado mexicano, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente ley son de interés público y estratégicas para el desarrollo de la educación en la materia.

Artículo 4. La presente ley tiene por objeto impulsar la educación en la materia y contribuir así al desarrollo de las disciplinas contenidas en la actividad.

Artículo 5. La Universidad impartirá educación superior en la materia, sin menoscabo de la que oferten las instituciones de carácter privado.

Artículo 6. La Universidad estará facultada para diseñar sus planes y programas de estudio, cuya aplicación se hará a través de la docencia, la investigación y la extensión.

Artículo 7. La Universidad estará constituida por autoridades, docentes especializados, investigadores, estudiantes y personal administrativo.

Artículo 8. La educación que ofrezca la Universidad, estará basada de manera obligatoria en las normas del Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Artículo 9. La Universidad establecerá preferentemente sus unidades y centros de estudio,

así como de investigación, en los puertos de Altura de México.

Artículo 10. La Universidad estará adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 11. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Universidad: La Universidad Nacional Náutica Mercante;

II. Actividad: La actividad náutica mercante, y

III. Materia: La educación náutica mercante.

Artículo 12. La presente ley tiene por objetivos:

I. Promover el liderazgo de México en la materia;

II. Formar profesionales en la materia, con alto grado de especialización;

III. Desarrollar programas e innovaciones científicas y tecnológicas en la materia;

IV. Impartir educación superior en la materia, en apego a los requerimientos y normatividad nacional e internacional de la actividad;

V. Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje;

VI. Promover el desarrollo de la cultura marítima entre los agentes involucrados en la actividad, y

VII. Establecer convenios, con organismos y universidades nacionales e internacionales

tendientes al desarrollo de la actividad en México.

Capítulo II

De las Facultades de la Universidad

Artículo 13. Son facultades de la Universidad las siguientes:

I. Impartir educación en la materia en los niveles de licenciatura y postgrado;

II. Impartir educación en la materia basada en las normas internacionales de los países contratantes del Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar;

III. Ofrecer métodos educativos que además de garantizar la transmisión de conocimientos, generen el desarrollo de habilidades y competencias en los estudiantes;

IV. Ofrecer cátedra cuyo objetivo sea formar profesionales con los conocimientos y habilidades para el desarrollo de la actividad en todas sus vertientes;

V. Diseñar planes de estudio que atiendan las necesidades de especialización que requiere la actividad;

VI. Mantener una constante actualización de sus planes y programas de estudio;

VII. Fomentar la investigación en la materia;

VIII. Vincularse con otras instituciones a efecto de extender de forma recíproca los conocimientos que deriven de investigaciones, y

IX. Las demás que le determinen leyes y reglamentos.

Capítulo III

De las Atribuciones de la Universidad

Artículo 14. Son atribuciones de la Universidad las siguientes:

- I.** Establecer su régimen de gobierno interno;
- II.** Organizar sus funciones y estructura respectiva;
- III.** Administrar su patrimonio;
- IV.** Formular planes y programas de estudio en la materia;
- V.** Establecer los términos de contratación y permanencia de su personal docente y administrativo;
- VI.** Establecer los términos de ingreso y permanencia de los alumnos;
- VII.** Otorgar y expedir títulos, diplomas, certificados de estudio, menciones honoríficas y grados académicos;
- VIII.** Revalidar estudios en la materia realizados en instituciones nacionales o extranjeras;
- IX.** Firmar convenios de apoyo recíproco con instituciones académicas y organismos relacionados con la materia;
- X.** Establecer relaciones con dependencias del sector público a efecto de actualizar planes y programas de estudio, y
- XI.** Las demás que le determinen leyes y reglamentos

Capítulo IV

De la estructura de gobierno de la Universidad

Artículo 15. La estructura de gobierno de la Universidad estará integrada por:

- 1.** La Junta de Gobierno.
- 2.** El Consejo Universitario.
- 3.** El Rector.
- 4.** Los Directores de Escuelas e Institutos.
- 5.** Los Consejos Técnicos de Escuelas e Institutos.

Artículo 16. La Junta de Gobierno se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio de esta ley.

Artículo 17. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I.** Nombrar al Rector, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa que la Junta aprecie discrecionalmente;
- II.** Aprobar la propuesta de presupuesto para la Universidad que le presente el Rector;
- III.** Nombrar a los directores de las Escuelas e Institutos;
- IV.** Expedir las normas y disposiciones administrativas;
- V.** Resolver los conflictos de asuntos que no sean competencia del Consejo Universitario.

Artículo 18. Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá:

- I.** Ser mexicano por nacimiento;
- II.** Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta y cinco años;
- III.** Poseer al menos un postgrado universitario en la materia, y
- IV.** Contar con experiencia como docente, investigador y profesional en el ejercicio de la actividad.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorario.

Capítulo V

De la estructura de autoridad de la Universidad

Artículo 19. La estructura de autoridad de la Universidad estará integrada por:

1. El Consejo Universitario;
2. El Rector;
3. Los Directores de Escuelas e Institutos, y
4. Los Consejos Técnicos de Escuelas e Institutos.

Artículo 20. El Consejo Universitario se integrará por el Rector, directores de escuelas e institutos y por representantes de los alumnos de la Universidad, en número y modalidades de elección y selección que determine la propia legislación y reglamentación interna.

Artículo 21. Son facultades del Consejo Universitario las siguientes:

I. Expedir aquellas normas y disposiciones generales cuyo objetivo sea la organización y funcionamiento técnico docente y de investigación de la Universidad, y

II. Conocer y resolver aquellos asuntos que de acuerdo a su competencia le sean sometidos.

Las facultades del Consejo Universitario estarán establecidas en la legislación y reglamentación interna.

Artículo 22. El jefe de la Universidad será el Rector.

Artículo 23. El Rector será el representante legal y presidente del Consejo Universitario de la institución.

Artículo 24. Para ser Rector de la Universidad se requerirá:

- I.** Ser mexicano por nacimiento;
- II.** Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años;
- III.** Poseer al menos un postgrado universitario en la materia, y
- IV.** Contar con experiencia como docente, investigador y profesional en el ejercicio de la actividad.

Capítulo VI

Del Funcionamiento de la Universidad

Artículo 25. Para su funcionamiento, la Universidad:

I. Formulará un programa anual de trabajo a ejecutarse en el correspondiente ciclo escolar, cuyo calendario lo determinen las autoridades educativas del ámbito federal;

II. Supervisará los avances del programa anual de trabajo y determinará las acciones y mecanismos a implementar para el cumplimiento de las metas proyectadas;

III. Revisará periódicamente con su estructura docente y de investigadores los programas de estudio, a efecto de mantenerlos actualizados;

IV. Optimizará el uso de sus recursos físicos, con la aplicación de un programa de eficiencia y austeridad;

V. Desarrollará programas de actividades encauzadas a promover la integración de los estudiantes al campo laboral;

VI. Implementará programas de actualización y formación continua de docentes e investigadores, y

VII. Evaluará y validará aquellas investigaciones a cargo de docentes, investigadores y estudiantes, que tengan como propósito enriquecer planes y programas de estudio.

Capítulo VII

Del financiamiento de la Universidad

Artículo 26. La Universidad dispondrá para su funcionamiento de un presupuesto público que anualmente se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 27. Los ingresos adicionales de recursos para la Universidad estarán determinados en la legislación y reglamentación interna.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

Artículo 28. las relaciones laborales de la Universidad se regirán al amparo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional.

Artículo 29. La Universidad impartirá sus estudios bajo un régimen de internado.

Artículo 30. El régimen de colegiaturas de la Universidad estará determinado por el reglamento interno.

Transitorios

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Artículo segundo. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, cuyas funciones quedan sin efecto por virtud de este decreto, se

entenderán referidas a la Universidad Nacional Náutica Mercante.

Artículo tercero. La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Náutica Mercante determinará los procedimientos para la integración del Consejo Constituyente que habrá de designar la Junta de Gobierno inicial y la renovación de la misma.

Artículo cuarto. El titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, enviará a la Cámara de Diputados la propuesta presupuestal que corresponda a la creación de la Universidad Nacional Náutica Mercante.

Artículo quinto. El Titular del Poder Ejecutivo Federal instruirá el traspaso de personal, recursos financieros materiales, bienes inmuebles, archivos y expedientes del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional que correspondan a la Universidad Nacional Náutica Mercante, en un plazo que correrá a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta que entre en funciones la institución educativa.

Artículo sexto. La Universidad Nacional Náutica Mercante entrará en funciones a partir del ciclo escolar 2020-2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Jesús Fernando García Hernández

morena

DEL DIP. MAXIMILIANO RUÍZ ARIAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA ESTABLECER LA PESCA Y LA ACUACULTURA COMO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS

El que suscribe, Maximiliano Ruíz Arias, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, del numeral 1, del artículo 6 y; del numeral 1, del artículo 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I, del artículo 2º; las fracciones I y V, del artículo 17; así como los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24; todos ellos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Las actividades pesquera y acuícola han contribuido permanentemente para resolver las necesidades alimentarias de la humanidad. Resulta incuestionable que ambas actividades también se han constituido en pilares de los esfuerzos de miles de familias, que han hecho de tales actividades el único medio para obtener el sustento diario, la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos básicos.

Ambas actividades son indispensables para que nuestro país obtenga en el futuro la soberanía alimentaria de nuestra nación. Se trata dos elementos que deben ser permanentemente incluidos en la planeación nacional con miras a

fomentar el desarrollo económico y, que se relacionan invariablemente con la gestión integral de los recursos a cargo del Estado mexicano.

Los trabajadores de la pesca y de la acuicultura tienen derecho a un trabajo digno y mejores ingresos. Ello puede ser una realidad en la medida que se logre una distribución del ingreso y de la riqueza más justa y equitativa, en el sector.¹

Los pescadores y acuicultores más pobres han sido marginados y les ha sido prácticamente coartado el derecho de obtener los beneficios de los programas social. Es necesario establecer criterios legales y administrativos más justos, que generen una expectativa real, para pescadores y acuicultores de lograr el acceso a los beneficios de los programas sociales.

El marco jurídico que regula las actividades pesquera y acuicultura, pasa por alto el carácter de actividades productivas de carácter primario que en realidad poseen, y por ello, no reciben el mismo tratamiento que se proporciona a otras actividades primarias como la agricultura o la ganadería, en las que el Estado tiene la obligación legal de fomentar la realización de obras de infraestructura y, de otorgar acceso a insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El necesario que “el sector acuícola continúe desarrollándose hasta alcanzar todo su potencial, y de que aporte una contribución neta a la disponibilidad de alimentos mundial, la seguridad alimentaria interna, el crecimiento económico, el comercio y la mejora de los niveles de vida.”²

Es necesario transformar de manera radical la manera en que se ha instrumentado la política pública en materia de pesca durante los últimos 30 años, pues solamente generó pobreza, abuso y corrupción.

¹ Valenzuela Reyes, María Delgadina. *Las Cooperativas de producción pesquera. Su lugar en la constitución y en las diversas leyes de pesca mexicanas*. Letras Jurídicas. Núm. 26. México 2012.

² Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO). 2016. Examen Mundial de la Pesca y la Acuicultura. <http://www.fao.org/3/y7300s/y7300s04.htm>

La inversión pública, debe tener como principales indicadores de efectividad de las acciones que se realicen, el de la reducción de la pobreza y la generación de mejores condiciones de vida para los pescadores y acuicultores más desprotegidos; debemos asegurarnos de que los apoyos los beneficien a quienes realmente los requieren; eso no ha sucedido en por lo menos tres décadas.

Como ejemplo de la injusta distribución de los beneficios y recurso que se otorgaban en el pasado, mediante los programas social, se puede señalar el siguiente caso: “Las grandes firmas sardineras y atuneras del área industrial, se cuentan entre las que más subsidios recibieron en los últimos años, pese a disfrutar de mayor desarrollo tecnológico. En el caso de las sardineras, durante el sexenio pasado, les fueron otorgados 755 millones de pesos a través de Diconsa, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social; mediante 805 contratos.³ Dichos contratos formaron parte del Programa de Seguridad Alimentaria, que estaba a cargo de dicha Secretaría.

En el periodo de los años 2010 al 2017 las sardineras recibieron 257 millones de pesos para diésel marino y modernización de embarcaciones. No obstante, la inversión en apoyos no generó la disminución del precio de la sardina, por el contrario, registró un aumento promedio de 20 centavos por lata, no obstante que las reglas de operación, indicaban que se debía generar una disminución del 15%, lo que equivaldría a una reducción de 3.75 pesos por lata.⁴

Por casos como éste, resulta necesario que el marco jurídico que regula el sector pesquero y

acuícola, debe contener reglas claras para el fomento y el uso de los programas social, con la finalidad de que los apoyos no se distribuyan de manera injusta y en beneficio de las empresas más poderosas; sino que tiendan a reducir el abismo que existe entre éstas y los pescadores y acuicultores que no tienen más remedio que tratar de sobrevivir con los pocos o nulos recursos con que cuentan.

La pobreza en el sector pesquero está relativamente extendida. La población pesquera pobre puede establecerse en 62.8%.⁵ Resulta inadmisibles que a pesar de que la industria pesquera genera aproximadamente 1,300 millones de pesos al año, solamente en un puerto, sus pescadores obtengan un ingreso de 50 pesos diarios.

Resulta inadmisibles que el riesgo que los pescadores corren al realizar su actividad, no sea compensado con ingresos que les permitan poseer condiciones de vida digna para ellos y para su familia. A los pescadores que se encuentran sumidos en la pobreza, no les es posible obtener un crédito, pues no poseen propiedades que puedan otorgar en garantía. Derivado de ello, ni siquiera podrían realizar inversión alguna para mejorar o dar mantenimiento a sus instrumentos de pesca o de acuicultura.¹⁵ Es urgente que se retome el enfoque social de los programas que se aplican en el sector pesquero.

Los apoyos gubernamentales poseen en lo general la siguiente clasificación: acceso a créditos; otros apoyos financieros y de comercialización; estímulos impositivos y subsidios a insumos.¹⁶

³ Andrés M. Estrada; Alejandro Melgoza. *Darán apoyo a pescadores pobres en México*. Diario el Universal. 12 de enero del año 2019. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/daran-apoyo-pescadores-pobres-en-mexico>

⁴ *Ibidem*.

⁵ Blanco Orozco, María de Lourdes. *Pobreza y explotación de recursos pesqueros en el alto Golfo de California*. Revistas Bancomext. <http://www.bancomext.gob.mx/rce/magazines/353/9/RCE9.pdf>

¹⁵ Saavedra Alberto. *Los Pescadores mexicanos son muy pobres, pero impulsan una industria millonaria*. Aristegui Noticias-Data Mares. 2019.

<https://breaking.com.mx/2017/11/los-pescadores-mexicanos-pobres-impulsan-una-industria-millonaria/>

¹⁶ Genómica y Pesca. *Elementos de análisis sobre la pesca y la acuicultura en México*. Biotech. http://www.gbcbiotech.com/genomicaypesca/pdfs/pesca_mexico/Elementos%20de%20an%C2%A0lisis%20sobre%20la%20pesca%20y%20la%20acuicultura%20en%20M%E2%80%9Axico.pdf

Como efecto de la aplicación de una política de erradicación del enfoque social de apoyo a los más pobres, tan solo en el periodo de 1994 al año de 2005 se registró una reducción del 30% en la concesión de créditos en el sector pesquero.¹⁷

Debemos considerar que la pesca y la acuicultura como actividad primaria, está basada en el aprovechamiento directo de los recursos de mares y de aguas interiores. En virtud de que agregan poco valor a sus productos sus precios son bajos y por ello el sector cada vez más personas que tradicionalmente se dedicaban a estas actividades, prefieren ocuparse en actividades en otros sectores de la economía, que les resultan más redituables.

Aunque resulta fácil admitir que el sector primario se encuentra integrado fundamentalmente por la actividad agrícola; la cría y explotación de animales y la pesca; ésta última, incluyendo la acuicultura, no reciben en el cuerpo jurídico de la Ley General de Pesca y acuicultura sustentables, el reconocimiento expreso como actividades productivas primarias. Este hecho ha limitado el acceso de quienes integran el sector a insumos, apoyo de programas, créditos y obras de infraestructura; que por mandato de ley son otorgados a otras actividades primarias, como la agricultura.

Ruiz-Moreno y Mérito-Orellana, (2006) afirman que “el único apoyo que recibe la pesca y la agricultura mexicanas es el Régimen Fiscal Simplificado (RFS) que se da a las actividades primarias”. Discuten que éste apoyo es “otorgado no por motivos políticos sino por su elevada aleatoriedad, que hace que los riesgos inherentes a la inversión ejercida en ellas sean mayores, pues se trata de inversiones intensivas de capital, con periodos prolongados de recuperación.”¹⁸

En resumen, las actividades pesquera y acuícola a pesar de ser consideradas actividades productivas del sector primario, no son reconocidas con ese carácter en la legislación secundaria, por lo que no son plenamente incluidas en las acciones de

fomento a cargo del Estado, que por mandato de ley se ocupa del fomento de la agricultura y de la ganadería; con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Por ello es necesario reformar la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables, para que se les otorgue el reconocimiento expreso como actividades productivas del sector primario y que el Estado mexicano se ocupe de su desarrollo integral.

Argumentación

Las actividades primarias son actividades económicas o productivas mediante las cuales se realizan labores fundamentalmente de extracción de bienes y recursos provenientes de la naturaleza. Estas actividades incluyen, entre otras la agricultura, ganadería, explotación forestal o silvicultura, minería, caza y pesca; entre ésta última la acuicultura.

La pesca de captura y la acuicultura suministran al mundo, aproximadamente 157 millones de toneladas de pescado; generando una derrama de 130 mil millones de dólares. Asimismo, la acuicultura es el sector alimentario de mayor crecimiento en el mundo.

En México, la producción pesquera y acuícola nacional fue de 1.8 millones de toneladas durante el año de 2017; ocupando el lugar 17 en producción pesquera y acuícola en el mundo.

El impulso y el aprovechamiento de los recursos pesqueros, de manera organizada, tiene un impacto directo en la vida productiva y en la generación de medios de sobrevivencia de las comunidades pesqueras dedicadas a su consumo y producción.

El 97% de las unidades económicas dedicadas a la actividad pesquera en el país, son de carácter micro y pequeño. Estas unidades económicas, representan el 97% de las que existen en el país, concentran el 61% de los trabajadores y, generan el 47% de la producción.

¹⁷ Loc Cit.

¹⁸ Ibídem.

En México existen casi 400 mil personas que se dedican a la pesca. El 90% de ellos practican la pesca artesanal y la acuicultura, como actividades de autoconsumo. Más del 50% de los pescadores artesanales, alternan su actividad con la agricultura, trabajando como jornaleros o en actividades turísticas; para lograr el ingreso necesario para la alimentación propia y de sus familias; pues regularmente carecen de apoyo financiero para desarrollar actividades tendientes a la industrialización pesquera y/o acuicultora.

Los pescadores y acuicultores enfrentan continuos obstáculos para acceder a los apoyos económicos y de gestoría estatal, por lo que les resulta sumamente difícil concretar planes y los arreglos con fines productivos.

Es necesario que la Ley General de Pesca y Acuicultura reconozca que en ellas se realizan actividades productivas de carácter primario y que resulta indispensable para el desarrollo del sector, que el Estado mexicano asuma la obligación jurídica de realizar actividades para su fomento, en virtud de que la pesca y la acuicultura son un pilar fundamental para que nuestra nación logre la soberanía alimentaria.

La política económica que han instrumentado los gobiernos neoliberales, han debilitado el mercado interno y con ello el aprovechamiento de los recursos naturales y las industrias estratégicas en beneficio de la sociedad. Es necesario recuperar el irrenunciable derecho sobre el territorio y los recursos estratégicos, que deben ser explotados en beneficio de los mexicanos.

Resulta preocupante que el sector primario haya reducido su participación en el PIB total de la economía de 3.6% en 1993 a 3.1% en 2016 de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En ese periodo, el sector primario creció a una tasa promedio anual

de 1.9% ubicándose por debajo del crecimiento promedio de la economía total de 2.6% en el mismo periodo.¹⁹

Lo anterior, se ha derivado de la falta de impulso de incentivos al sector y, a la orientación de la política económica hacia un modelo basado en la exportación de manufacturas ha incentivado el crecimiento de la economía en las últimas décadas, dejando de lado el desarrollo del sector primario.²⁰

En un nuevo modelo económico, el nivel de vida de la gente debe ser el principal indicador de su productividad no especulativa, con base en industrias, consumo, mercado, crecimiento, distribución equitativa de la riqueza y bienestar creciente. El Estado debe reasumir la responsabilidad de conducir el desarrollo sin injerencia externa. Fortaleciendo el mercado interno, salarios justos y remunerativos para los trabajadores. Fortaleciendo la economía popular y a la pequeña y mediana empresa; con financiamiento accesible y barato para las actividades productivas.²¹ Ese cambio de perspectiva requiere de la transformación del marco jurídico que sirve de apoyo a las actividades productivas del sector primario. De ello depende también el fortalecimiento del mercado interno del que se derivará la soberanía económica y alimentaria.

El artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en su fracción XXVII, define a la pesca como “el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Asimismo, en su fracción II, define a la acuicultura como “el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de

¹⁹ BBVA. Observatorio económico México. 2017.

²⁰ ibídem

²¹ Programa del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) Por qué luchamos <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2013/02/Programa-MORENA.pdf>

explotación comercial, ornamental o recreativa” Resulta claro que ambas definiciones se describen actividades fundamentales para el desarrollo del sector productivo de carácter primario.

El fomento de la pesca y la acuicultura, con miras al fortalecimiento del mercado interno, debe ir acompañado del reconocimiento expreso en el marco jurídico, de su importancia en el desarrollo del sector primario de la economía nacional; ello permitiría canalizar de manera más productiva el esfuerzo realizado en la actividad pesquera y/o acuícola. A ello debe integrarse el componente de la capacitación y la democratización de los organismos cooperativos del sector y de otras instancias de participación.

No debemos perder de vista que la vida productiva, se organiza con base en aspectos socio-culturales y condiciones locales que se vinculan con la explotación de los recursos pesqueros en cada territorio; pero frecuentemente se carece de mecanismos de organización del trabajo colectivo y del aprovechamiento del esfuerzo productivo individual, no obstante, es posible fortalecer el marco jurídico que los potencie plenamente.

En general, las personas que se dedican a la actividad pesquera en las comunidades, se constituyen en grupos minoritarios, exigiendo la atención de las instancias gubernamentales y de las instituciones federales; aunque durante décadas no han sido escuchados.

En México se practican de manera predominante dos tipos de pesca: la pesca de altura y la pesca artesanal, ribereña. La primera es realizada por grandes embarcaciones destinadas predominantemente a la pesca de camarón, atún, calamar y tiburón, sardina y anchoveta; se realiza en mar abierto. La pesca ribereña es practicada por un sector heterogéneo que principalmente realiza la actividad por autoconsumo y a pequeña escala.

De acuerdo con la fracción XXIX-L, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene facultad

“para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.”

La presente iniciativa propone reformar la fracción I, del artículo 2º; las fracciones I y V, del artículo 17; así como los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24; todos ellos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

La fracción I, del artículo 2º, para establecer que el objetivo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, de la misma establezca y defina los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales, se realice sobre la base de que son actividades productivas primarias, ello con la finalidad de que el enfoque de fortalecimiento del mercado interno se conserve en la interpretación de los preceptos de la ley secundaria.

Reformar las fracciones I y V, del artículo 17 para establecer que los principios que ese artículo establece, tengan efecto desde el momento mismo de la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables y no, de manera exclusiva, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta ley. Asimismo, que el sujeto obligado de cumplir con los principios, será el Estado Mexicano; dando un giro al sentido meramente enunciativo del precepto.

Por otra parte, mediante la reforma se propone que la pesca y la acuicultura sean reconocidas como actividades productivas primarias que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.

Que el Estado mexicano es el encargado de fomentar la pesca y la acuicultura como actividades productivas primarias que permitan la diversificación alimentaria, ofrecer opciones de empleo en el medio rural, incrementar la producción y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población mexicana, así como la generación de divisas, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24, para establecer que la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuicultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a la formulación y ejecución de programas, así como de estímulos de crédito financiero, el acceso a insumos, capacitación y asistencia. Con lo que se pretendería obtener para la pesca y la acuicultura, los mismos efectos de fomento que actualmente poseen otras actividades del sector productivo de carácter primario.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, del numeral 1, del artículo 6 y; del numeral 1, del artículo 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Que reforma la fracción I, del artículo 2º; las fracciones I y V, del artículo 17; así como los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24; todos ellos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Único. Se reforma la fracción I, del artículo 2º; las fracciones I y V, del artículo 17; así como los incisos a) e i), de la fracción III, del artículo 24; todos ellos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Son objetivos de esta ley:

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales **sobre la base de que son actividades productivas primarias;**

II. a la XV. ...

Título Tercero

De la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables

Capítulo I

Principios generales

Artículo 17.- Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, **así como** en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta ley, **el Estado Mexicano** deberá observar los siguientes principios:

I. La pesca y la acuicultura son actividades **productivas primarias** que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;

II a IV. ...

V. **El Estado mexicano es el encargado de fomentar la pesca y la acuacultura como actividades productivas primarias** que permitan la diversificación **alimentaria**, ofrecer opciones de empleo en el medio rural, incrementar la producción y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población mexicana, así como la generación de divisas, **con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;**

V a XVI....

Artículo 24.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:

I a la II

III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:

a. La formulación y ejecución de programas de apoyo y **crédito** financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, **el acceso a insumos, capacitación y asistencia técnica** que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el ambiente;

b. a la h. ...

i. La aplicación de estímulos fiscales, económicos, de apoyo y **crédito** financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuacultura. Para estos efectos, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar

lo dispuesto en la Ley de Energía para el Campo;

J. a la K. ...

I. a la V. ...

Transitorios

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Artículo segundo. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizará las adecuaciones reglamentarias y normativas necesarias para la aplicación del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo del 2019

Dip. Maximiliano Ruiz Arias

morena

DE LA DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

La que suscribe, Socorro Irma Andazola Gómez, diputada federal integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1 fracción I del artículo 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16 y el artículo 21 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En últimas fechas, hemos visto como el gobierno federal ha iniciado y mantenido una lucha fundada, decidida y frontal, con el fin de erradicar la corrupción en varios sectores del gobierno y un tanto más marcada, en el sector energético, específicamente en lo referente al robo de hidrocarburos y gasolina, ilícito conocido como huachicol, en donde poco a poco se ha ido descubriendo la colusión de altos funcionarios por lo menos de los tres sexenios pasados, en los que se han visto involucrados personajes de la administración pública federal y de otros niveles de gobierno.

Esas son las principales razones, por las que la desconfianza y la falta de credibilidad en las instituciones crecieron con el tiempo dañando la imagen y prestigio de diversas dependencias de gobierno, que eran dirigidas por personas que formaban parte de la cadena de corrupción e impunidad en algunas empresas productivas del estado como lo es Pemex y que ahora se sabe, se había extendido al sector privado ya que existe información de gasolineras que al amparo de la reforma energética, se instalaron en diversas zonas de nuestro país¹ y que algunas, eran consumidoras de gasolina robada, otra muestra de los daños colaterales de la corrupción.

Por otro lado, desafortunadamente, no es solo la pérdida de recursos monetarios lo que provoca este tipo de delito, sino que en el caso del robo de combustible o huachicoleo, se lamenta también la pérdida de vidas humanas² de los que con el objeto de llevar a cabo dicho robo, provocan fugas que se salen de control que derivan en tragedias como la ocurrida en últimas fechas en el poblado de Tlahuelilpan en el estado de Hidalgo el pasado 18 de enero, caso que hizo visible los altos riesgos a los que se someten aquellos que practican a pequeña y grande escala éste ilícito.

Por lo que cómo una de las medidas de parte de la presente administración, el presidente de la república por medio de la Secretaría de Energía, ha implementado una estrategia de distribución de combustible vía terrestre, misma que ha logrado disminuir en un porcentaje muy importante de alrededor del 77.77% el robo del combustible por parte de la delincuencia organizada y que por lo menos al 21 de febrero de 2019, reportó un ahorro de 7,800 millones de pesos³, al evitar el ilícito, con el reparto de gasolina por medio de pipas tanque y el cierre de algunos ductos de distribución.

En el contexto del estado que guarda el combate a la corrupción en nuestro país en materia de robo de combustible que se esbozó en los párrafos anteriores, me permito exponer en esta iniciativa la problemática referente al caso en el que las gasolineras y expendedoras de gas comúnmente conocidas como gaseras, no entregan a los consumidores “litros de a litro” a la hora de abastecerse del combustible respectivo.

Es muy importante comentar, que en el sector energético, los ilícitos son muy variados y en esa diversidad, se encuentra un caso detectado por muchos pero reclamado por pocos, se trata del caso en el que las concesionarias de venta de gasolina o franquicias de Pemex (gasolineras) y gaseras, entregan litros incompletos de combustible, sin embargo “esto”, esta de alguna forma previsto o permitido hasta cierto punto en el artículo 16, fracciones I, II y III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que fue creada en 2016 ante la necesidad de mejorar las estrategias de seguridad que el estado decía proporcionar, para evitar la extracción ilícita de hidrocarburos; dentro de esta ley, también se establecieron los delitos en particular así como las sanciones que serían aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos como bienes asociados al proceso

¹<https://www.merca20.com/datos-para-entender-el-consumo-de-gasolina-en-mexico/>

²<https://www.animalpolitico.com/2019/02/victimas-explosion-tlahuelilpan/>

³<https://www.proceso.com.mx/572609/estrategia-antihuachicol-genero-ahorros-por-siete-mil-800-mdp-en-dos-meses-amlo>

de producción, transporte, almacenamiento y distribución de los mismos.

Asimismo, otro de los problemas en contra de la población de nuestro país con los que se ha topado este nuevo gobierno incluyendo al poder legislativo, han sido ciertas argucias legales que permiten o facilitan una actuación deshonestas de algunos, mismas que fueron aprobadas en su momento por las mayorías en el Congreso de la Unión, en las que se ha notado una clara inducción al beneficio de unos cuantos y grupos de poder que habían venido manteniendo una hegemonía como poderes fácticos en México. Situación que explica parte de la corrupción que encierra el sector energético de nuestro país.

Es por ello que para no incentivar las prácticas corruptas que históricamente se han constituido en impunidad, se debe cerrar cualquier posibilidad que permita otra modalidad de robo, que pareciera no dañar, pero cuando se evalúa, se torna asombroso lo que puede llegar a significar, sobre todo al saber que hay cierta permisividad legal que termina en menoscabo de la economía de la ciudadanía.

Es así, que en las fracciones del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en mención, se lee:

“**Artículo 16.-** Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:

I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad

inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

Para los efectos de los supuestos señalados en este artículo deberá mediar querrela del órgano regulador o de parte ofendida.”

De lo anterior, se deduce que se permite que no se entreguen al consumidor final litros completos de gasolina, sino que sean 986 mililitros en vez de mil mililitros, y que en el caso de gas licuado no se entreguen kilos sino 971 gramos y en el caso de gas natural también 971 gramos, todo esto, con cargo a los bolsillos de millones de mexicanos y mexicanas que de una u otra forma consumen estos combustibles en su diario vivir.

Por lo que la reflexión que surge, es que los consumidores o usuarios finales, no tienen porque cargar con los errores o tolerancias permitidas por las normas correspondientes aplicables a instrumentos de medición y/o sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, como la NOM-005-SCFI-2011, es decir, aun cuando los aparatos o mecanismos, instrumentos o sistemas de medición, de despacho de combustibles tengan intrínsecos “errores” o variabilidad por su naturaleza tecnológica, los costos no tienen porque trasladarse a los usuarios, sino que estas diferencias deben ser absorbidas por los dueños de los negocios de expendio de gasolina o gas, llámense suministrador, franquiciatario, concesionario, propietario, asignatario o de la persona que puede disponer, enajenar o suministrar estos bienes con arreglo a la ley, por lo que su calibración está normada y es responsabilidad de los mismos.

Como un ejemplo de la problemática, se expone lo siguiente:

En un millón de litros de gasolina, sí se tolera para que no se tipifique como delito, que falte el 1.4 por ciento equivalente a 14 mililitros por litro, lo que resulta es una pérdida para los consumidores de 14 mil litros, lo que multiplicado por 20.59 pesos que cuesta la gasolina regular ⁴, conocida también como

magna, nos da un total de 288 mil 260 pesos por cada millón de litros de gasolina.⁴

Ahora bien, tomando en cuenta el promedio nacional del precio de la gasolina magna⁵ de 19.86 pesos por litro por cada millón de litros por día resulta un menoscabo de 278,040 pesos.

Asimismo, con estos datos y continuando con el ejemplo, pero con un detalle diferente, al llenar un tanque promedio de 50 litros de gasolina magna, se tendría una pérdida de 700 mililitros, lo que equivale a 13.902 pesos por tanque y si en un día, se llenan un millón de tanques de esa capacidad lo que equivaldría a 50 millones de litros, se tendría una pérdida para los consumidores de 700,000 mil litros equivalentes a 13 millones 902 mil pesos por día, 417.06 millones al mes y 5,004.7 millones al año, que al final termina pagando la ciudadanía en beneficio de enajenadores o suministradores de gasolina, sin tomar en cuenta diésel, gas licuado, natural u otros, donde los porcentajes permisibles son más altos, y peor aún, sin recibir los bienes de forma completa.

Dicho lo anterior, se sabe que con cifras de 2018 que en México se consumen 124 millones de litros de gasolina al día⁶, de los cuales el 84% es de gasolina magna y el restante 16% corresponde a gasolina Premium.

Siendo conservadores con los datos de los ejemplos aquí presentados, la cantidad de litros diarios no entregados a los consumidores asciende a un millón 736 mil litros, equivalentes a 34 millones 477 mil pesos diarios, 1,034.3 millones de pesos al mes y 12,411.7 millones de pesos por año, cifra que resulta una ofensa por el menoscabo que se provoca al bolsillo de la ciudadanía y que termina en los bolsillos o arcas de los suministradores o enajenadores de gasolina en este caso.

Por otro lado, como legisladores y legisladoras, es importante impulsar acciones e iniciativas con el objeto de que los ordenamientos que se reforman, sean armonizados hasta donde sea posible para que estos, contengan una actualización que permita su continuidad apegados lo más posible a la realidad, por lo que en ese sentido el ordenamiento que nos ocupa, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en su artículo 21, hace mención a las sanciones aplicables en caso de que el infractor o sujeto activo sea o fue servidor público de la industria petrolera o de las instituciones policiales por lo que hace referencia a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fue derogada con fecha 19 de julio de 2017 por el decreto *Diario Oficial de la Federación* 18-07-2016, por lo que se estima necesario proponer la reforma a dicho artículo.

Es por ello que es necesario apoyar a la ciudadanía que consume no solo gasolina sino alguno de los tipos de gas ya sea LP o natural en nuestro país, con un marco legal acorde a las exigencias de la política pública anticorrupción que no solo sean implementadas en las estructuras o infraestructura de transporte y distribución de hidrocarburos, sino en las instalaciones del despacho de combustibles de gasolina y gas (gasolineras y gaseras), sus instrumentos de medición y/o sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y bombas despachadoras, ya que hoy por hoy, son los combustibles más usados por la población de nuestro país, México está sumido en una crisis de corrupción que no debiera permitir ser tolerantes en ningún sentido, y estos porcentajes permiten eso, la tolerancia a la corrupción.

4

<http://www.cre.gob.mx/ConsultaPrecios/GasolinasyDiesel/GasolinasyDiesel.html>
(Consulta realizada a las 9:35 am del 14 de marzo de 2019, PL/10884/EXP/ES/2015)

5 <https://elcomercio.pe/mundo/mexico/precio-gasolina-mexico-hoy-jueves-14-marzo-2019-noticia-nndc-616602>

6 <https://www.forbes.com.mx/consumo-diario-de-gasolina-es-de-124-millones-de-litros-en-promedio/>

De aprobarse la presente iniciativa, las diputadas y diputados de ésta legislatura, estaremos aprovechando la oportunidad de hacer los cambios normativos necesarios para ofrecer a la ciudadanía en general, instrumentos legales que aseguren de forma justa el despacho o suministro de combustibles normados en la Ley que nos ocupa, que beneficie en la economía de millones de mexicanas y mexicanos, asimismo estaremos enviando un mensaje claro de que tenemos la voluntad de participar en acciones que vayan en contra de la corrupción y cero tolerancia a la impunidad.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto

Por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16 y el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Artículo único. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16 y el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde **0.1** por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde **0.1** por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad

inferior desde **0.1** por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

...

Artículo 21.- Si el sujeto activo es o fue trabajador o prestador de servicios de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores o servidor público de la industria petrolera o de las instituciones policiales; las sanciones se aumentarán hasta una mitad más de acuerdo con la pena prevista en la presente Ley por el delito cometido, independientemente de las sanciones correspondientes conforme a la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, cuando dicho ordenamiento resulte aplicable.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Socorro Irma Andazola Gómez

morena

DEL DIP. PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE FUERO E INMUNIDAD CONSTITUCIONAL

El que suscribe, Pablo Gómez Álvarez, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con base en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta por este conducto, iniciativa con proyecto de decreto para reformar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero e inmunidad constitucional.

Exposición de motivos

Durante varios lustros se ha venido planteando la necesidad de remover el llamado fuero constitucional del que gozan los altos servidores públicos titulares de los poderes y de algunos órganos autónomos, así como los correspondientes en las entidades federativas por la comisión de delitos federales. Este fuero consiste en una inmunidad procesal penal en tanto que no se declare en sede legislativa el llamado desafuero, es decir, la procedencia de la acción penal. Por su parte, el presidente de la república no es sujeto de desafuero sino de un juicio directo por parte, sucesivamente, de las Cámaras del Congreso, sólo por traición a la patria y otros delitos graves del orden común.

Así las cosas, el desafuero se ha usado casi siempre por motivos políticos contra opositores o díscolos, mientras otros aforados han gozado con frecuencia de impunidad debido al bloqueo del mecanismo parlamentario o, sencillamente, a las omisiones del ministerio público.

No se requiere demasiada discusión para llegar a la conclusión de que el llamado fuero constitucional, como inmunidad procesal penal,

debe ser sustituido por otro sistema que termine con ese privilegio.

Por ello, se propone una vez más que las personas actualmente "aforadas", así como el presidente de la República, puedan ser sujetas del procedimiento penal. Sin embargo, se propone también que el inicio de tal procedimiento penal o de cualquier otro de carácter administrativo que implique arresto no conduzca a la detención inmediata o la imposición de otras medidas cautelares. Se trata de garantizar el libre funcionamiento de los poderes públicos y otras instituciones mediante la libertad personal de sus integrantes, los cuales llevarán sus procesos en libertad, como si estuvieran bajo fianza.

Cuando se produce sentencia condenatoria, entonces la inmunidad es retirada, el servidor público es separado del cargo y puesto a disposición de la autoridad competente.

Al mismo tiempo, se propone la derogación de la fracción II del Art. 38 en la cual se establece la suspensión de derechos y prerrogativas ciudadanas a partir de un auto de sujeción a proceso (formal prisión en la denominación anterior). Esta propuesta se debe a que, por un lado, ese precepto resultaría específicamente incompatible con la sujeción a proceso de altos servidores públicos en ejercicio, ya que no podrían ejercer derechos de ciudadanía como el de desempeñar esos cargos. Por otro lado, existen antecedentes judiciales en los cuales se sostiene que ese mismo precepto no puede aplicarse de manera aislada sino en congruencia con otros en los cuales se precisan justamente derechos como el de acceso a la jurisdicción del Estado, el debido proceso, etcétera, que no se observan cuando de manera automática, sin procedimiento alguno ni posibilidad de defensa, se considera que una persona sujeta a un proceso penal, por ese mismo hecho, tiene suspendidos sus derechos de ciudadano durante el tiempo en que se encuentre en tal situación y sin haber sido condenado. Las cosas han llegado al punto en que la autoridad electoral se prepara para recoger la votación en

centros de reclusión entre sujetos, hombres y mujeres, que se encuentran en prisión preventiva.

Así mismo, se propone la derogación de la fracción V del Art. 74 constitucional debido a que, una vez eliminado el llamado fuero, debe eliminarse también el llamado desafuero.

Al tiempo que se hiciera esta reforma, sería también prudente definir que la actual inmunidad absoluta de los legisladores respecto a la inviolabilidad de sus expresiones verbales o escritas por cualquier medio, opera durante el tiempo en el que desempeñen el cargo, y no sólo "en el desempeño del mismo" como ahora se señala en el Art. 61 constitucional, manteniendo asimismo que "jamás podrán ser reconvenidos", a lo que se propone agregar, para evitar confusiones, las palabras "procesados ni juzgados".

Por las consideraciones expuestas, se presenta el proyecto de:

Decreto

Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero e inmunidad constitucional.

Artículo único. Se reforman los artículos 61, 108, segundo párrafo, 111 y 112; y se derogan la fracción II del Art. 38 y el primer párrafo de la fracción V del Art. 74; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. ...

II. Derogada.

III. a VI. ...

...

Artículo 61. Las y los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten o

difundan, las propuestas legislativas y votos que emitan, durante el tiempo en el que desempeñen sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos, procesados ni juzgados por ellas.

El presidente o presidenta de cada cámara velará por el respeto de la inmunidad constitucional de las y los integrantes de la misma y por la inviolabilidad del recinto parlamentario.

Artículo 74. ...

I. a IV. ...

V. Derogada.

...

VI. a IX ...

Artículo 108. ...

La o el presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado en términos del artículo 111 de esta constitución.

...

...

...

Artículo 111. La o el presidente de la República, las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la o el Fiscal General de la República, las y los consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad durante el tiempo en el que ejercen su cargo, salvo que exista una sentencia condenatoria en su contra. Los servidores públicos incluidos en este artículo son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo siguiente:

a) Las medidas cautelares no pueden consistir en privación, restricción o limitación de la libertad, ni en el retiro de la inmunidad.

b) El auto de vinculación a proceso penal puede ser recurrido directamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) Cuando existe sentencia condenatoria, el juez comunica el retiro de la inmunidad a las cámaras del congreso, a partir de lo cual el servidor público sentenciado cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.

d) Las y los gobernadores de los Estados, la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, las y los diputados, y las y los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas, quienes también gozan de inmunidad, son sujetos de proceso penal por la comisión de delitos federales. Cuando se dicta sentencia condenatoria, el juez comunica a la legislatura respectiva el retiro de la inmunidad y la separación del cargo.

e) Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio del cargo, no se podrá conceder indulto.

f) Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor o autora hubieran obtenido un beneficio económico u ocasionado daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

g) Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

h) Las sentencias del orden civil y las sanciones administrativas o de cualquier naturaleza distinta a la penal, se aplican sin el retiro de la inmunidad. Sólo aquellas que implican arresto se ejecutan inmediatamente después de que el servidor público deja de contar con inmunidad.

Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 de esta constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero no la pueden recobrar, ni reasumir el puesto, luego de que les sea dictado un auto de vinculación a proceso penal.

Si tras la separación del cargo, la sentencia condenatoria es revocada por resolución judicial firme, el servidor público puede reasumirlo para terminar su periodo.

Si la o el servidor público es elegido o designado para desempeñar otro cargo de los incluidos en el artículo 111 y haya prestado la protesta, se procede de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Pablo Gómez Álvarez

morena

DEL DIP. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El que suscribe, Francisco Javier Ramírez Navarrete, diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto por el que se adiciona y reforma los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En los años 50 la expectativa de vida era de 50 años (tomando en cuenta la alta mortalidad materno-infantil) y las causas de muerte eran principalmente por enfermedades transmisibles conocidas como infecciones. Actualmente, gracias a la difusión tan importante que tuvo el uso de antibióticos, nuestra expectativa de vida se ha elevado de manera significativa hasta 78 años de edad, siendo hoy otras las causas principales de muerte, como las enfermedades crónico-degenerativas, la diabetes, la alimentación inadecuada, las cardiopatías y la hipertensión arterial. Además, existen factores de riesgo, factores hereditarios (que puedan significar hasta 80% de los casos), procesos cancerosos, o bien factores que nosotros hemos provocado, como el tabaquismo, alcoholismo, sedentarismo, obesidad y abuso en el consumo de grasas.

Es por esto que se recomienda realizar una adecuada valoración que generalmente los medios hospitalarios importantes han diseñado, apegados principalmente a las estadísticas mundiales.

Todo esto inicia con estudios de laboratorio, como biometría hemática, perfil bioquímico, hemoglobina glicosilada (herramienta muy valiosa para detección de diabetes), perfil de lípidos, examen general de orina y de heces fecales. Después, se realizan estudios como electrocardiograma y prueba de esfuerzo y estudios de radiología e imagen como tele de tórax y ultrasonido (ecografía) de abdomen; pero en muchas ocasiones solo en centros de alto nivel se realizan tomografías de tórax, abdomen y score de calcio coronario para ver el grado de grasas calcificadas en las arterias del corazón, así como pruebas de función respiratoria (espirometría), algún padecimiento o lesión interna del enfermo.

A partir de los 45 años se recomienda realizar las evaluaciones cuando menos cada tres años; después de los 45, cada uno o dos años, para lograr detectar oportunamente y sobre todo tratar adecuadamente enfermedades que no presentan síntomas, pues cuando les permitimos avanzar

causan daños irreversibles, difíciles de controlar y de tratamientos costosos.

Estas enfermedades son algunas de las causas que nos hacen insistir en una adecuada y oportuna valoración médica de tipo curativa, preventiva, de rehabilitación y por supuesto de especialidades, para así decidir qué opciones tomar, siempre teniendo conveniente un estilo de vida saludable. logrando asegurar que la detección oportuna de enfermedades en beneficio de la salud y calidad de vida a futuro.

La salud en México, sustentada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve como marco para la Ley General de Salud, que tiene como primicias de desarrollo: el bienestar físico, mental, social, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida; la protección y acrecentamiento de los valores que impulsen la creación, conservación y condiciones de salud, lo más óptimamente posible; de igual manera, se aboca al aprovechamiento de los servicios de salud, compartiendo el conocimiento mediante la investigación científica y tecnológica, así como generar las medidas de control y calidad de los servicios que prestan a la población.

El tema de salud en México, no es un asunto que se pueda soslayar y dejarlo para un segundo momento de la historia; de conformidad a los censos realizados por el INEGI y la Conapo, la pirámide generacional que se tiene el día de hoy cambiará en los próximos 15 años, motivo por el cual, se tienen que analizar diversos aspectos de lo que se debe atender en el corto, mediano y largo plazo, ya que las necesidades estarán cambiando.

El nivel de desarrollo, así como el aspecto humano, ubican a México como uno de los países con mayores logros, aun a pesar de las transiciones que se han vivido; tal es el caso de las grandes reformas estructurales en los temas: económico, social y laboral.

La salud; tema por demás trascendente, complejo y determinante en la subsistencia del ser humano; viene acompañado por una infinidad de aristas y

retos que exigen acciones concretas, programadas y diseñadas; ninguna medida de prevención estará por demás cuando de salud se trata, la continuidad de la raza humana depende de este hecho y bajo esta premisa el costo viene a ser relativo o mínimo.

¿Qué necesita un mexicano para vivir sano?

¡Requiere una transformación!, que el sistema de salud mexicano cuente con los servicios de atención médica preventiva, curativa, paliativa, de rehabilitación incluyendo las especialidades para la protección de su salud independientemente si se cuenta o no con una institución que represente al paciente, dentro de las instituciones que dependen del gobierno federal como lo establece la Constitución.

Objetivos:

Por lo anterior, es que se busca mediante esta iniciativa, generar las condiciones y perfeccionar tal atribución en beneficio de los más necesitados en cuanto atención médica con un programa de detección temprana acompañada de especialidades médico oportunas enfocadas a la atención de mecanismos de generación de imagen.

Antes de que un programa de detección temprana sea ampliamente aceptado y recomendado por los médicos, se debe hacer algo más que detectar la enfermedad en una etapa temprana.

Dicho programa exitoso debe producir mayores beneficios que perjuicios, y hacerlo a un costo que la sociedad pueda afrontar.

Existen pruebas médicas que han demostrado ser eficaces reduciendo la tasa de mortalidad como las de papanicolaou, para el cáncer de cuello uterino, la mamografía para el cáncer de mama, detección de pequeños tumores, para embarazos los conocidos ultrasonidos, etc.

Una gran parte de esta atención se centra en el uso de exámenes por imágenes como ya se mencionó. Las tecnologías médicas tales como la tomografía computarizada (TC), la resonancia magnética

(RMN) y la adquisición de imágenes moleculares son cada vez más capaces de detectar enfermedades y otras anomalías en sus primeras fases.

Estos servicios médicos en específico se deben incluir dentro del artículo 33 y 35 de la Ley General de Salud puesto que la detección temprana, y cualquier otra evidencia médica ayudaría a orientar a los pacientes para la protección de la salud, conforme lo indica el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto y fundado se propone ante esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Por el que se adiciona y reforma los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, como sigue:

Artículo único: se adiciona una nueva fracción V al artículo 33 y modifica el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General de Salud.

Artículo 33. Las actividades de atención médica son:

I. (...) IV. (...)

V. Especialidades, como los son equipos médicos nucleares enfocados a imágenes capaces de detectar enfermedades y otras anomalías en sus primeras fases.

Artículo 35.- Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que así lo requieran, preferentemente a favor de personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios a

que se refiere el párrafo anterior y **de atención médica**, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban con dichas instituciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. - Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*

Segundo. - Su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete

morena

DE LA DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La que suscribe, Claudia Pérez Rodríguez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 35 del Código Civil Federal y se adiciona una fracción V al artículo 32 de la Ley

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a la discapacidad como una amplitud que abarca limitaciones a largo plazo, tanto físicas como intelectuales, las cuales restringen la participación en la vida social de los sujetos que la padecen, en mayor o menor medida. Dichas deficiencias afectan las estructuras corporales, causando una considerable dificultad a la hora de realizar actividades cotidianas.

Quienes presentan algún tipo de discapacidad se ven con graves dificultades para integrarse en los factores personales y ambientales de la sociedad; por ejemplo, lidian con distintos tipos de rechazo, con accesos complicados al transporte público y edificios, así como con un reducido apoyo por parte del Estado.

Cifras de la OMS indican que más de mil millones de personas a nivel mundial (equivalente al 15% de la población) padecen algún tipo de discapacidad y dicha tasa se acentúa a causa del envejecimiento y el aumento de enfermedades crónicas, entre otros factores.¹

Las personas en la descrita situación, tienen mayor apremio por acceder a los servicios de salud que ofrecen los países, dependiendo de su nivel de desarrollo, e irónicamente son quienes más padecen a la hora hacer uso de ellos, debido a que rara vez se focaliza la atención médica hacia dicho sector y, en menor medida, dichas prestaciones se adecúan a las limitaciones físicas o intelectuales que presentan.

Ante esta situación, fue que la Organización de las Naciones Unidas presentó en 2006 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, mismo que México ratificó al año siguiente y que tiene por

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

objeto promover, salvaguardar y asegurar las condiciones de igualdad y las libertades de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad.²

La ratificación de la convención marcó un hito, ya que México se manifestó a favor de la promoción y protección de los derechos de los connacionales que padezcan algún grado de inhabilidad, a la vez que se compromete a generar las condiciones necesarias para garantizar que todas las personas puedan desarrollarse de manera integral y sin padecer discriminación.³

Y es que en nuestro país, durante 2014, el 6.4% de la población (7.65 millones de personas) manifestó padecer algún grado de discapacidad, en su mayoría adultos mayores de 60 años, siendo la motriz (2.6 millones de personas) el principal padecimiento, y se estimó que aproximadamente en 19 de cada 100 hogares vivía alguna persona en esta problemática; en cuanto a la situación económica de las mismas, el 54.1% se encontraban en condición de pobreza y, dentro de éste rubro, el 12.7% estaba en pobreza extrema.⁴

Ante este escenario, mientras que en el país se realizan grandes esfuerzos por lograr una inclusión justa de las personas con discapacidad a los ámbitos social, laboral, educativo, etc., en la parte jurídica y legislativa, no se han realizado cambios sustanciales que permitan integrar con total igualdad a las personas que se encuentran en dicha situación.

El Estado mexicano debe brindar las atenciones pertinentes para que las personas con alguna disminución de sus capacidades puedan gozar de autonomía en todos los sentidos, de manera que, sean capaces de tomar resoluciones propias y se incorporen de forma efectiva a la participación

plena en la sociedad, a la vez que se les retira el estigma de ser individuos que siempre requieren cuidados especiales.

Un ejemplo muy concreto de la compleja situación que representa la discapacidad, es lo referente a las deficiencias visuales; quienes las padecen, se enfrentan a un entorno complejo, el cual la mayoría de las ocasiones, no se encuentra completamente adaptado a sus necesidades, aunado a la carga económica que representa tanto para ellos, como para sus familiares, lo que contribuye a que los padecimientos no puedan ser tratados de la mejor manera por parte de muchos de los individuos que la experimentan.

Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información revelan que la ceguera es la segunda causa de incapacidad en el país, donde las cataratas, retinopatías y glaucoma, son las principales afectaciones responsables de provocarla. Según cifras de la misma institución, estos padecimientos afectan a más dos millones de personas, muchas de las cuales carecen de atención médica especializada y casi la mitad de los afectados no utilizan ningún tipo de ayuda, lo que en ocasiones se debe a que no tienen acceso a estos instrumentos.⁵ Todo lo anterior contribuye a una grave pérdida en la calidad de vida de las personas con ceguera.

En el contexto latinoamericano, países como Chile y Costa Rica han implementado medidas para otorgar a sus ciudadanos pasaportes, actas de nacimiento, tarjetas bancarias y demás documentos oficiales en Sistema Braille, basándose en los principios de vida independiente y acceso universal para que sus efectos puedan ser comprensibles, utilizables y accesibles por el total de su población, de forma autónoma⁶.

²<http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

³<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>

⁴ <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/diagnostico-sobre-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-mexico?idiom=es>

⁵http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf

⁶https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriojudicial/vol96/noticias_prensa/np13.htm

Resulta primordial que las personas con discapacidad puedan ejercer de manera personal sus derechos, puesto que en ocasiones son víctimas de personas mal intencionadas que se aprovechan para obtener ventaja de su vulnerabilidad. De esta manera, al obtener documentos oficiales en formatos que permitan su comprensión sin ayuda de terceros, podrán administrar individualmente sus bienes, controlar asuntos económicos y sociales, acceder a recursos financieros, etcétera.

Es en este sentido, que la presente propuesta pretende reducir la brecha en el acceso a la información que tienen las personas que padecen algún tipo de discapacidad, ya que en la actualidad no tienen garantía de recibir documentos, acorde a sus necesidades; de tal suerte, que en ocasiones carecen de autonomía al requerir asistencia adicional de terceros para la realización de trámites gubernamentales, limitando su capacidad de ejercicio y dando pauta a que en ocasiones no se realicen de manera adecuada u oportuna, en perjuicio del interesado.

Es prudente, que nuestras leyes implementen disposiciones que han sido adoptadas en otros países y han sido consideradas como buenas prácticas de gobierno, lo cual permite alcanzar los objetivos establecidos en la agenda 2030, que en su décimo objetivo establece la necesidad de “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.⁷

Debemos legislar con visión de futuro, estableciendo las condiciones que permitan erradicar la discriminación estructural, ya que hoy en día, muchos ordenamientos aún no contemplan acciones concretas para estos fines; de tal manera, que indirectamente se violenta lo que mandata nuestro artículo 1º de la Constitución Política, que señala el reconocimiento de los derechos humanos

y la obligación del Estado para que estos se puedan ejercer por todas y todos los mexicanos.

Por ello, es necesario generar políticas públicas y programas que complementen el marco jurídico que germine las condiciones para que estas personas no vuelvan a ser víctimas de la discriminación. Es por lo anterior, que esta propuesta abonará al esfuerzo de los últimos años, con la encomienda de mejorar la calidad de vida y favoreciendo la inclusión.

En este sentido, se presentan los siguientes cuadros comparativos, con la intención de reforzar lo fundamentado con anterioridad.

Código Civil Federal	Iniciativa con proyecto de decreto
<p>Artículo 35.- En el Distrito Federal, estará a cargo de los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las Delegaciones del Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.</p>	<p>Artículo 35.- En los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de los Jueces u Oficiales del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las entidades federativas, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes. En caso de que el solicitante presente alguna discapacidad se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</p>

⁷ <http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Iniciativa con proyecto de decreto
<p>Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;</p> <p>II a IV...</p>	<p>Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>I. Proporcionar en el momento en que sea solicitada y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;</p> <p>II a IV...</p>

En el cuadro anterior, es posible apreciar la ambigüedad con que en la actual ley se soslaya el acceso a la información y la adecuación de los formatos que deberán ser otorgados. Con la redacción propuesta, se pretende crear un compromiso con los mexicanos que padecen discapacidad para garantizar que la información referida en el artículo 35 del Código Civil Federal les sea proporcionada en los formatos que les resulten más adecuados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es claro que existe una necesidad de proporcionar a las personas que padecen algún tipo de discapacidad los documentos personales que señala el artículo 35 del Código Civil Federal en formatos que les sean adecuados, dependiendo del tipo de condición que presenten. Lo anterior, con el fin de lograr su autonomía, libre participación en los

asuntos públicos del país, así como la igualdad de oportunidades, haciéndose cada vez menos dependientes de terceras personas.

Todo con completa observancia a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo énfasis a la conminación que se hace al Estado mexicano de salvaguardar la inclusión, promoción y autonomía de las personas que padecen discapacidad.

Por lo anterior expuesto propongo el siguiente proyecto de:

Decreto

Se modifica el artículo 35 del Código Civil Federal y el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo primero. - Se modifica el artículo 35 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Código Civil Federal

Título Cuarto
Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 35.- En **los Estados Unidos Mexicanos**, estará a cargo de los Jueces **u Oficiales** del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las **entidades federativas**, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes. **En caso de que el solicitante presente alguna discapacidad, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

Artículo segundo. - Se modifica la fracción I del artículo 32, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Capítulo X

Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información

Artículo 32.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas: I. **Proporcionar en el momento en que sea solicitada** y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II a IV...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en *el Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. El Registro Civil contará con 180 días para realizar las adecuaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente mandato.

Salón de Sesiones del Palacio de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Claudia Pérez Rodríguez

PROPOSICIÓN

DE LA DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, A LA PROFEPA Y A LA SCT EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA ATENDER EL DAÑO AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN

La que suscribe, Rosa María Bayardo Cabrera, diputada federal de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emprender las acciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para atender el daño ambiental de los Vasos 1 y 2 de la Laguna de Cuyutlán y realizar la rehabilitación de la misma, derivado del daño ecológico ocasionado por la construcción del libramiento ferroviario y carretero que atraviesa los vasos de la laguna, al tenor de las siguiente:

Exposición de motivos

La Laguna de Cuyutlán es el principal ecosistema de humedales del estado de Colima y uno de los más importantes a nivel nacional. En ella habitan una amplia diversidad de especies marinas, también cuenta con una extensa zona de manglares donde se encuentran en el hábitat numerosas especies, sin embargo, desde hace varias décadas la Laguna de Cuyutlán ha padecido un constante y acelerado deterioro ambiental que se ha traducido en niveles alarmantes de contaminación de sus aguas, lo que se aprecia en toda su amplitud en los vasos 1 y 2 de la laguna.

La relevancia ecológica de este ecosistema, en cuanto a sus manglares, consiste en que permite la

regulación del clima local y global, además de que regulan la composición química de los océanos y de la atmósfera a la par de contribuir en la recarga de los acuíferos subterráneos, por lo que representa un mecanismo de control biológico y de conservación de la biodiversidad de los humedales. Al respecto, en México la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) identificó desde los años 2007 y 2008 como zonas de manglar de alta relevancia biológica los localizados en la Laguna de Cuyutlán.

Por otra parte, los manzanillenses que históricamente han habitado en la ribera de la laguna, han practicado durante generaciones la pesca, la cual es una de las principales actividades económicas y de sustento para las familias de la subcuenca.

Desde el siglo XIX, Manzanillo se destacó como puerto natural para recibir embarcaciones de gran calado, por lo que en el año de 1824 el entonces Gobierno General de la República decretó la apertura de Manzanillo como puerto del Pacífico y desde entonces fue aumentando su importancia hasta la actualidad como el principal puerto marítimo del país.

En las últimas décadas, el crecimiento exponencial de la ciudad derivó en la falta de una planeación urbana que permitiera contar con asentamientos regulares y que los mismos no afectaran los recursos naturales de la zona, sin embargo, al carecer de este plan, muy pronto la laguna resintió los efectos de esta situación y los vasos 1 y 2 comenzaron a sufrir la contaminación de sus aguas.

El crecimiento de la población en el municipio de Manzanillo, el desarrollo urbano derivado de la importancia portuaria del mismo, la construcción de la Central Termoeléctrica de Manzanillo, entre otros emprendimientos de desarrollo han significado un brutal impacto ambiental en este ecosistema, alterando su equilibrio y exponiendo a la laguna a sufrir daños irreversibles.

Este delicado equilibrio ecológico consiste en un sistema natural que conecta a los cuatro vasos que conforman la laguna, permitiendo el intercambio de agua y de organismos bióticos como parte de un proceso de conservación de este ecosistema de humedales. Sin embargo, la Laguna de Cuyutlán ha resentido de manera grave los procesos de modernización del municipio y padecido el impacto ecológico de la construcción de la infraestructura adyacente a la laguna, lo cual ha derivado en un terrible daño ecológico a los vasos 1 y 2 principalmente.

Es menester precisar que este problema fue ocasionado por la irresponsabilidad de gobiernos anteriores en sus tres órdenes, mismos que se empeñaron y dedicaron a destruir, con un alto grado de eficiencia y efectividad, este ecosistema. Fue por causa de gobiernos del pasado que apostaron a la explotación desmedida de la laguna sin importarles el daño ecológico ocasionado a la misma.

El 19 de junio de 2010, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.2350.09, la Semarnat autorizó la construcción del proyecto denominado "Proyecto Carretero Campos-Alameda-Punta Grande y Ramal Ferroviario por la Margen Norponiente del Vaso 2 de la Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, Méx.". Pero la Semarnat fue omisa en detectar que el terraplén empleado para el piloteo de los diferentes tramos carreteros que atraviesan la laguna se convertirían en un tapón para la circulación del agua y de organismos bióticos al interior de la subcuenca respecto de la zona exterior de la laguna, asimismo, el piloteo provocó la formación de sedimentos en la laguna que inhibieron la navegación de los pescadores en la zona. La historia del ecocidio de la Laguna de Cuyutlán es una constante de errores y omisiones, pues no se realizaron las diligencias necesarias para determinar si la empresa Compañía Contratista Nacional (COCONAL, S.A.P.I. de C.V) atendió debidamente las acciones de compensación y de mitigación por los trabajos realizados, debido a que la propia Profepa verificó semestralmente, durante la ejecución de los trabajos, que el impacto ambiental correspondiera

a lo proyectado en el estudio correspondiente, sin embargo, esa instancia fue omisa de esa obligación durante la ejecución de la obra hasta su conclusión determinando cada semestre que las acciones de mitigación realizadas por la empresa eran suficientes, sin considerar la efectividad de las mismas, sin advertir oportunamente que no se realizaron ni agotaron en su totalidad las acciones necesarias de mitigación, además de los trabajos de retiro de escombros y materiales empleados durante la ejecución de las obras, por lo que la empresa logró importantes ahorros y beneficios económicos en la ejecución de los trabajos, en detrimento del equilibrio ecológico de la laguna.

En el caso del ferrocarril, anteriormente las vías bordeaban la ribera de la laguna, pero a partir del 2011 se modificó este trazado y se construyó un terraplén que dividió el vaso 1 y el vaso 2. La construcción de terraplenes en el interior de la laguna pronto derivó en el azolvamiento de importantes extensiones del vaso interior y las aguas colindantes a la ribera, por lo que se modificó la hidrodinámica de la laguna dejando de fluir libremente el agua entre los vasos y entre la cuenca y la subcuenca de la laguna.

Por otra parte, la construcción del libramiento carretero en el vaso 2 agravó el deterioro de la laguna y de la calidad de vida de sus habitantes, siendo los más afectados los pescadores de la ribera debido a que las obras alteraron el patrón de circulación del agua entre ambos vasos por la ampliación del terraplén que se utilizó para la construcción del libramiento y la gran cantidad de materiales empleados en las obras, ocasionando el azolvamiento de la laguna y de sus corrientes de intercambio de agua, el deterioro del hábitat de los organismos bióticos que quedaron atrapados en la zona interior del terraplén, así como un fuerte problema de salubridad debido al estancamiento de las corrientes al no haber intercambio de las mismas ha detonado en padecimientos en la salud de los habitantes de la ribera, la gradual desaparición de los organismos bióticos de la laguna y un severo golpe a la economía de los pescadores.

De conformidad con los términos del estudio de impacto ambiental se especifica que: “el promovente (la empresa) será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que había sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Regional (MIA-R) e información complementaria”.

Por último, aun cuando las obras referidas han concluido, nos encontramos en la etapa de operación del proyecto, el cual en este caso es de 25 años, por lo que resulta procedente imponerle a la empresa realizar las medidas correctivas y de mitigación que en su momento debió de haber ejecutado durante el proceso constructivo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la resolución de los siguientes:

Puntos de acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, investiguen si con motivo del “Proyecto Carretero Campos-Alameda-Punta Grande y Ramal Ferroviario por la Margen Norponiente del Vaso 2 de la Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, Méx.”, se cometieron actos que afectaron al ambiente, contrarios a la normatividad ambiental, y en particular a la dinámica hidráulica de la Laguna de Cuyutlán, y de ser este el caso, actúen conforme a derecho en contra de los responsables, obligándolos a reparar el daño causado al ambiente y a la laguna, sin perjuicio de las demás sanciones a las que se podrían hacerse acreedores, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que realice las actividades necesarias para el retiro de escombros y materiales de desperdicio en el total del tramo que comprende el libramiento, así como el dragado de los vasos 1 y 2 de la Laguna de Cuyutlán para restablecer la hidrodinámica de ésta, previendo que dichas actividades resulten eficaces y eficientes, y evitar así la agudización del deterioro ecológico de la misma, y de ser el caso, conforme a las investigaciones realizadas por las autoridades competentes en materia ambiental, y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso, se le transfiera el costo de los trabajos realizados por cuenta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a quienes resulten responsables.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo de 2019

Dip. Rosa María Bayardo Cabrera

Bibliografía:

Conabio (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad). 2009. Manglares de México: extensión y distribución. Segunda edición, Conabio. México, 99 pp.

Contreras, F. 1985. Las lagunas costeras mexicanas. Centro de Ecodesarrollo. Secretaría de Pesca. México, D.F., 253 pp.

González, A. y M. Salgado. 1996. Problemática de la laguna de Cuyutlán, Colima, México. Resúmenes del X Congreso Nacional de Oceanografía. Manzanillo, Colima, México.

Martínez, J. y A. Salamanca. 2008. Dragado en puertos marítimos. Tesis de licenciatura. Instituto Politécnico Nacional. Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura. Unidad Zacatenco, México.

Torres, Judit y Quintanilla-Montoya, Ana Luz. 2014. Alteraciones Antrópicas: historia de la Laguna de Cuyutlán, Colima. En: Investigación Ambiental Ciencia y Política Pública. Publicación semestral. SEMARNAT-INECC. Núm. 6 (1), Centro Universitario de Gestión Ambiental. Universidad de Colima, México.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios

Responsable de publicación: Heriberta Ferrer

Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

Coordinador General del GP Morena:
Diputado Mario Delgado Carrillo

Vicecoordinadora General del GP Morena:
Diputada Tatiana Clouthier Carrillo

enlaceparlamentariomorena@gmail.com